

MJ 008
CUANTIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

0160700
G. WIMON

NUMERO DE RADICACION:

11001400302220180021200

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C. Y/O NIT: 8600343137

DEMANDADO(S): DANADIER DUQUE CRUZ
C.C. No. 80155834

APODERADO: CHRISTIAN ANDRES CORTES

FECHA DE RADICACION: 22/02/2018

Remate
25 de Mayo 2021
9:30 am.
Inmueble.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00212

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

L
2-8

022-2018-00212-00- J. 06 C.M.E.S



11001400302220180021200

VIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
NTENCIAS DE BOGOTÁ

018-00212

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Juzgado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit: **860.034.313-7** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79065525 expedida en la mesa Cundinamarca, y portador de la Tarjeta profesional No. 265755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del código general del proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **demanda Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MINIMA CUANTIA** contra **DANADIER DUQUE CRUZ**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **80155834**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323002356887**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40489014**, contenido en la Escritura Pública No. **16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,



ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79065525 de la mesa Cundinamarca
T.P. No. 265755 del C.S. de la J.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: **Christen Andra Cortes Quintero** quien exhibió la C.C. No. **79065525** de **La Mesa** y T.P. No. **265755** y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: **Entidad Correspondiente** es cierto y que la firma que **Christen Cortes** es la suya.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA Autorizó el reconocimiento

16 FEB 2018

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

NOTARIA DIECINUEVE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. COMPARECERON: **Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez** de **Bogotá** C.C. No. **2113980** y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la de compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA **Zulma Arevalo**

16 FEB 2018

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA



Como Notario Diecimueve de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su fotocopia autentica
he tenido a la vista.

16 FEB 2018

JOSÉ MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecimueve de este
Circulo de Bogotá D.C. Colombia

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

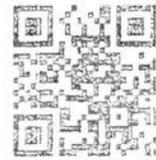
DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON.

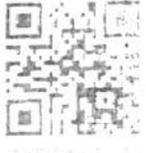
Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República Colombia
Nº 6621 2017



Aa040859484



3
A

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

Es copia
Circulo de Notarios
Circulo de Notarios
Circulo de Notarios

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos al archivo notarial.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 105484910A0X10

11/10/2017 1064410795A10E10

NOTARIA LESLY GALINDO

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA -S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA S.A.** -----

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



6621 2017
República de Colombia



Aa040859485



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en las cuales se entenderá automáticamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

20 04 105 75 708

105-3587881-001
19/12/2016
5/1/2017

revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



Ca 258162208

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1

CARBERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN



LETRA DE VENTA FES-254277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

EFICACIA DEL ACTO: PODER GENERAL

Como Notario Dijo que este Circulo hago constar que esta robocopia coincide con su fotocopia autentica que me ha sido presentado a la vista.
16 FEB 2018
Notario Daniel Ricardo Palacios Rubio
Circulo de Bogota D.C. - Colombia

PODER GENERAL.....	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 94,500.0
1 Diligencias.....	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica.....	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 37,411.0
Total Gastos de La Factura.....	\$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 48,511
Valor Total de la Factura.....	\$ 245,411

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

C/C 860034313-7
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante
\$ 245,411

, sin abonos , saldo \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

C/C 860034313 -7
19426743
52113380

BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO ANAR GARZON
ZULMA CECILIA ASEVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Parera Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

El presente documento es un documento electrónico, certificado y documentos del archivo notarial.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca 258162208

10643161YAEIa9C

31/10/2017

Ca 258162208



República de Colombia

Nº 6621 2017



Aa040859486



Ca258162203

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE P... para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017). IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984) Superintendencia: \$ 5.550. Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca258162203



10541a5N0A0X09A1 19/12/2016

1064316A1Y1E1a9C

3171072017

3171072017

1064316A1Y1E1a9C

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NINO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



87



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo. Se prohíbe su reutilización pública, certificación o reproducción del contenido.



ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]

01/02/2018

COLOMBIA



1064287211490-01

11/10/2017

Guadalupe S. S.A.S.



CERTIFICADO No. 02009 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970



CERTIFICA:

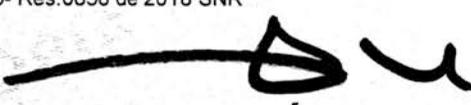
Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y nueve (49) expedida al primer (01) día del mes de **febrero** de dos mil dieciocho (**2018**), a las: **9:56:10 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 13264 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **212785**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca258164141



10641Y191a9C6YGA

31/10/2017

Calderón S.A. No. 090905340



DAVIVIENDA

2
31
9



**PAGARE DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL
(SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR)**

- (1) Pagaré No.: 5700323002356887 ✓
- (2) Otorgante(s): DANADIER DUQUE CRUZ - LISLENY BUSTACARA ✓
- (3) Deudor (es): DANADIER DUQUE CRUZ ✓
- (4) Fecha de suscripción: lunes, 29 de abril de 2013 ✓
- (5) Monto del Crédito en UVR: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO CON SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILÉSIMAS (73744,7421) ✓
- (6) Monto del Crédito en Pesos: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$15,188,658,00) ✓
- (7) Plazo: CIENTO CUARENTA (140) meses ✓
- (8) Tasa de intereses remuneratorio: ONCE PUNTO CERO POR CIENTO (11.00%) ✓
- (9) Ciudad: BOGOTÁ ✓
- (10) Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada
- (11) Número de cuotas: 140 ✓
- (12) Valor cuota UVR: 903,256 ✓
- (13) Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- (14) fecha de pago primera cuota : miércoles, 29 de mayo de 2013 ✓
- (15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTÁ ✓



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primerfo: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(és) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro)

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.



DAVIVIENDA

11

cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
Banco Davivienda S.A.



- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.



Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

13

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas, vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo

de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse

SE MANEJA POR ENCARGATA
SUPERINTENDENTE DE COLOMBIA
VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
Banco Davivienda S.A.



Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No. _____

14

indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que

he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

SE LEA
SUPERVISOR GENERAL
DE COLOMBIA
VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
Banco Davivienda S.A.



Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

15

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que

maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho

LA UNIÓN
DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA
VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.



DAVIVIENDA

16

sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante

Danadier Duque
c.c No. 80.155.834 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: X

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Jisleny Bustacara



Nombre otorgante

Jisleny Bustacara
c.c No. 52.104.830 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

PAGARE DILIGENCIADO 24



M01260002008305700323002356887

CARTA DE INSTRUCCIONES 7



M01260002000705700323002356887

SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERAS DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

17



MTI-CEB



1

ESCRITURA



05700323002356887

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**

Website: www.notaria29.com.co
Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No.

16121

FECHA: 13.11.07

CONTRATO DE RENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

OTORGANTES: APIROS LTDA

A. DANADIER DUQUE CRUZ

A. BANCO DAVIVIENDA S.A.



13 NOV. 2007

AA 6181377

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 16121

DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUNO (16121)

DE FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0203) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): DANADIER DUQUE CRUZ, C.C. N° 80155834 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

A: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5.

CONSTRUCTOR: APIROS LTDA. NIT 800.240.724-5.

INMUEBLE(S): INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23) del

RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CARRERA 97F N° 34 A-40 SUR.

UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40489014

CÉDULA CATASTRAL 004627750300000000 (MAYOR EXTENSIÓN)

VALOR VENTA \$ 21,685,000.00

VALOR CRÉDITO \$ 10.615.921.00

VALOR LIBERACIÓN \$ 337.838,00

VALOR SUBSIDIO \$ 8,568,000.00

OTORGADO POR: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Noviembre

del año dos mil siete (2007) ante mi PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29) de este Círculo, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Suba, obrando en nombre y



representación legal en su condición de Segundo Suplente del Gerente de la sociedad **APIROS LTDA** Nit. 800.240.724-5, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 7795 de Agosto 22 de 1.994, con las debidas reformas, otorgadas todas en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **LA VENDEDORA** de una parte y **DANADIER DUQUE CRUZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **80155834**, expedida (s) en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**, de estado(s) civil(es) **Soltero/sin Unión Marital de Hecho** y domiciliado(s) en la ciudad de **Bogotá**, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** de otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y este (a) (os) a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública ocho mil setecientos setenta y uno (8.771) del veinticinco (25) de Junio del año dos mil siete (2.007), de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., – Zona Sur: **INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)** el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** con nomenclatura oficial Carrera Noventa y siete F (97F) número treinta y cuatro A - cuarenta Sur (34 A-40 SUR), de la ciudad de Bogotá, D.C. cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: **LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)**; Tiene su acceso por la Carrera noventa y siete y siete F (97 F) número treinta y cuatro A cuarenta Sur (34 A- 40 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Esta localizada en el Conjunto Residencial Tierrabuena 2 y su puerta de entrada se ubica en el Interior J. La casa esta construida en dos (2) pisos; la altura libre aproximada para primer piso es de dos metros veinte centímetros (2,20 m.) y para el segundo piso es variable con un mínimo aproximado de dos metros veinte centímetros (2,20 m.). Tiene un **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** de **VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (29,43 M2)** distribuida así: En primer piso tiene un área privada de trece metros cuadrados setenta y seis centésimas de metro cuadrado (13,76 M2) y en segundo piso tiene un área privada de quince metros cuadrados sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (15,67 M2); y un **ÁREA PRIVADA LIBRE** de **TRES METROS CUADRADOS NOVENTA-Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (3,93 M2)** correspondiente al patio ubicado en el primer piso de la casa. Su **ÁREA TOTAL PRIVADA** (área privada construida mas área privada libre) es de **TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE METRO**



CUADRADO (33,36 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros diez centímetros (5,10 m.) limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de dos metros setenta y

tres centímetros (2,73 m.) limita con el patio de la misma casa. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (1,485 m.), un metro dos centímetros (1,02 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro dos centímetros (1,02 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), doce centímetros (0,12 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), un metro setenta y siete centímetros cinco milímetros (1,775 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con zona común del mismo conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. DEPENDENCIAS: Sala, comedor-cocina y escalera. LINDEROS EXTERIORES (Área Privada Libre) Patio: Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con la casa I veinticuatro (I24) del mismo conjunto. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita con la casa veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto ocho (8) al punto cinco (5) cerrando la poligonal en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con el interior de la misma casa. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el segundo piso de la misma casa y con el aire. DEPENDENCIAS: Patio (con lavadero). SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de cinco metros noventa y seis centímetros cinco milímetros (5,965 m.) limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto diez (10) al punto once (11) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 m.), cincuenta y un centímetros cinco milímetros (0,515 m.), setenta y ocho centímetros (0,78 m.) limita parte con vacío hacia el patio de la misma casa y parte con cubierta sobre lavadero. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (1,485 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), doce centímetros (0,12 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), doce centímetros (0,12 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), dos metros doce centímetros cinco milímetros (2,125 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto doce (12) al punto nueve (9) cerrando la poligonal en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con vacío hacia

zona común del mismo conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: Los muros estructurales que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2: El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS NOVENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (32,90 M2) de los cuales veintinueve metros cuadrados cuarenta y tres centésimas de metro cuadrados (29,43 M2) corresponden al ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA y tres metros cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (3,47 M2) son ÁREA COMÚN que corresponde a los muros estructurales, muros de fachada y muros divisorios entre las casas o entre las casas y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas de la casa, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - - FUTURA AMPLIACIÓN: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 5 -Bogotá D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura. El ÁREA PRIVADA del tercer piso será de diez metros cuadrados cuarenta y cinco centésimas de metro cuadrado (10,45 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES: Partiendo trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros ochenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (3,844 m.), limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto catorce (14) al punto quince (15) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.), limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2,00 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), doce centímetros (0,12 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), un metro setenta y dos centímetros cuatro milímetros (1,724 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto dieciséis (16) al punto trece (13) cerrando la poligonal, en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con cubierta común sobre el segundo piso de la misma casa. DEPENDENCIAS para la ampliación del tercer piso según los planos aprobados: Alcoba principal con o sin baño. PARÁGRAFO 1: El ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de la casa INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de treinta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho centésimas de metro cuadrado (39,88 M2) y su ÁREA PRIVADA LIBRE de tres metros cuadrados noventa y tres centésimas de metro cuadrado (3,93 M2) correspondiente al patio ubicado en el primer piso de la casa. Su ÁREA TOTAL PRIVADA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso (área privada construida mas área privada libre) será de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (43,81 M2). Y su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de



CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (44,19 M2). El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40489014**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de

su respectivo proyecto de división. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por **otros similares o de igual calidad** a los exhibidos en la casa modelo, a juicio de **LA VENDEDORA**, lo cual autorizó (aron) expresamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA VENDEDORA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA VENDEDORA** adelantará los trámites necesarios para llevar a cabo el desenglobe del inmueble de la referencia una vez se cumpla con los requisitos exigidos y se compromete a tener radicados ante la Oficina de Catastro Distrital, todos los documentos para tal fin en la fecha de la venta del último inmueble, pero no se compromete en una fecha determinada para obtener el número de la cédula catastral individual debido a que este trámite se adelanta ante la Oficina de Catastro Distrital y no hay certeza de la misma. **SEGUNDA.** Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C. Be distingue en la nomenclatura urbana actual como Carrera Noventa y siete F (97F) número treinta y cuatro A - cuarenta Sur (34 A-40 SUR), consta de doscientos noventa y seis (296) casas y el LOTE sobre el cual se levanta dicha construcción, identificado como: Lote Cuatro (4) de la Supermanzana Cinco (5), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40433805** y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número 004627750300000000; inmueble que tiene una cabida total de aproximada de Ocho mil novecientos sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (8.968.50 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** partiendo del mojón 114 U al mojón 117 U pasando por los mojones 115U y 116 U en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas de dieciocho punto ochenta y cuatro metros (18.84 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), cincuenta y seis punto cero nueve metros (56.09 m), respectivamente con la vía local vehicular número Dos (2) de la urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón 117U al mojón 129U en línea recta y distancia de ciento quince punto sesenta y un metros (115.61) con la zona de cesión tipo B-PL- compensación cesión tipo A- número dos (2) de la urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 129U al mojón 113U pasando por los mojones 128 U y 127 U en línea quebrada y en distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19 m), cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 m), y dieciocho punto ochenta y tres metros (18.83 m), respectivamente, con la zona de cesión tipo B -PL-

compensación cesión tipo A- número dos (2) de la urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 113U al mojón 114U punto de partida, cerrando el polígono en línea recta y distancia de ciento veintinueve punto diecisiete metros (129.17 m) con la zona de uso público control ambiental Número Uno (1) de la vía local vehicular calle 38 sur (1) de la nomenclatura urbana.

TERCERA.- El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número Ocho mil setecientos setenta y uno (8.771) del veinticinco (25) de Junio del año dos mil siete (2.007), de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., – Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40433805**. Además del dominio individual que se transfiere por éste contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el Conjunto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS**, equivalente al **0.3378380%** para el **INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)**. / **CUARTA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de éste contrato, según la escritura pública de que da cuenta la cláusula tercera anterior, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA**. Que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todo lo estipulado en dicho Reglamento especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la entrega el inmueble objeto de éste contrato, al igual que sus causahabientes a cualquier título. **QUINTA:** Que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 17, PARÁGRAFO 1, DEL DECRETO 975 DE MARZO 31 DE 2004** este inmueble, tiene **CARÁCTER DE ELEGIBILIDAD** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción. **SEXTA: TITULO DE ADQUISICIÓN.-** LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato así: a) El lote (4) de la Supermanzana Cinco (5) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40433805** descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta el **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2**, fue adquirido por LA VENDEDORA por transferencia que de él le hizo la **SOCIEDAD FIDUCIARIA SUPERIOR S.A.** según consta en la escritura pública número doscientos uno (201) del veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2.007) otorgada en la notaría Veintisiete (27) del círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula



inmobiliaria número **50S-40433805** y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión numero 004627750300000000. b) Las Edificaciones que acceden al terreno por haberlas levantado la sociedad **APIROS LTDA** y/o su **CESIONARIO** en su carácter de constructor de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría

Urbana 5 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo aprobado en la Licencia de Construcción No. L.C 07-5-0327 expedida el veintiocho (28) de febrero del año dos mil siete (2.007) por la Curaduría Urbana 5- Bogotá D.C., según radicación número 06-5-3399, válida también para la propiedad horizontal. **SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa son de su plena y exclusiva propiedad que no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior al presente y en la actualidad lo(s) posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, excepción hecha de aquellas contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a hipotecas se refiere soporta(n) una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número doscientos uno (201) del veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2.007) otorgada en la notaría Veintisiete (27) del círculo de Bogotá D.C., a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, debidamente registradas ante el Oficiario del Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40433805**

la cual se cancela, en lo que se refiere al(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de **LA VENDEDORA**. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior **LA VENDEDORA** se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. **OCTAVA.-** El precio de la venta es la cantidad de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$21,685,000.00)** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a pagar en favor de **LA VENDEDORA**, en las oficinas de ésta última en la ciudad de Bogotá o a su orden, así:

A) La suma de **UN MILLON QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.000.500.00)** con los recursos propios de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **2009-5927943** de la entidad **Bancolombia S.A.**, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero, que **LA VENDEDORA** declara que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)**, han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número **050-02421-5 del Banco de Bogotá** a nombre del **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5**; **B)** La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.500.579.00)** con los recursos propios de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** que se

encontraban consignados e inmovilizados a su nombre en el Fondo de Pensiones y Cesantías **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SANTANDER**, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número **050-02421-5 del Banco de Bogotá** a nombre del **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5**; C) La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8,568,000.00)** con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social que la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** le asignó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), según consta en documento de fecha **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** del Dos mil **SEIS (2006)**, cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la entrega de la correspondiente vivienda, a favor exclusivamente en la Cuenta Corriente Número **050-02421-5 del Banco de Bogotá** a nombre del **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5**, para lo cual EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de él. D) El saldo, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.615.921.00)** con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5** para lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **LA VENDEDORA** tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal D) de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de

16121

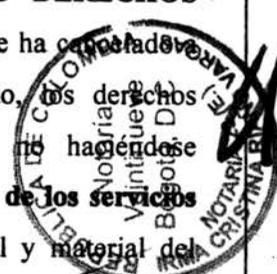
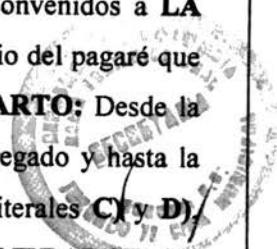
AA 6181590

24
X
S
E
22



las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del subsidio asignado por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR como garantía del pago del mismo, del

crédito aprobado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y de los intereses convenidos a **LA VENDEDORA**, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la citada(s) entidad(es). **PARÁGRAFO CUARTO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales **C) y D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superintendencia Financiera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de **LA VENDEDORA**. **PARÁGRAFO QUINTO** No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irresoluble. **NOVENA: PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS: LA VENDEDORA** declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para la conexión y acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y **entrega el(los) inmueble(s) dotado(s) de los servicios públicos aquí señalados. DÉCIMA: LA VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día **TRECE (13) del mes de Noviembre del año DOS MIL SIETE (2007)**, a las **01:30 PM**, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, garantizándole(s) que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha, correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, al igual que los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con motivo de la celebración del negocio aquí celebrado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las



[Handwritten signature]

garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ante el fabricante respectivo, según el caso. **LA VENDEDORA** se obliga, por su parte, a suministrarle a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **LA VENDEDORA** frente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. **DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS.** Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán asumidos por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor BANCO DAVIVIENDA S.A. que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. **DÉCIMA SEGUNDA:** **LA VENDEDORA** está debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número 400020070229 de fecha 21 de Junio de 2.007. **DÉCIMA TERCERA:** Mediante esta escritura se está dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita el día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **Julio de 2007**. **DÉCIMA CUARTA:** Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. — Presente(s) **DANADIER DUQUE CRUZ**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron): **a.-** Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) la venta que en su favor se les hace en este instrumento. **b.-** Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** aceptan todas y cada una de las manifestaciones de **LA VENDEDORA** contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c.-** Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) identificado el inmueble que adquieren



plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) por recibidos a entera satisfacción real y materialmente, el

inmueble que por ésta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes al Conjunto **e).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos el inmueble, al igual que sus causahabientes. **f).**-Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se declara(n) deudores a favor de LA VENDEDORA por las sumas especificadas en la cláusula OCTAVA ordinales **C)** y **D)** de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dichas sumas incondicionalmente en la forma allí prevista. **g).**- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. **h).**- Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **i).** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a LA VENDEDORA el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso a la casa modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. **j).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona que presente

documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". **PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: _____

DANADIER DUQUE CRUZ / C.C. No. **80155834** / **DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.** /
ANGEL SANTIAGO RODRIGUEZ DUQUE / **MENOR DE EDAD** /

k) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. _____

SECCIÓN SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. _____

comparece(n). EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **DANADIER DUQUE CRUZ**, identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y



amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en

consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció (eron) nuevamente, **DANADIER DUQUE CRUZ**, de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quienes en este instrumento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y declaró(aron): **PRIMERO.- DECLARACIÓN PREVIA-** Que **EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** para pagar parte del precio de compra del inmueble sobre el cual recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó(aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** que en adelante se denominará **DAVIVIENDA S.A.**, un crédito por la cantidad de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.615.921.000)** el cual fue aprobado para adquisición de vivienda individual. **SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECARIA** que para garantizar dicho crédito, por esta escritura constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el inmueble que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a **APIROS LTDA.**, consistente en: **INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)** la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** con nomenclatura oficial Carrera Noventa y siete F (97F) número treinta y cuatro A - cuarenta Sur (34 A-40 SUR), de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40489014** y la cédula catastral **004627750300000000** (Mayor Extensión) **TERCERO: OBJETO DE LA HIPOTECA:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a **DAVIVIENDA** el (los) crédito(s) otorgado(s) y los que se otorguen a **EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, así como todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de **DAVIVIENDA** en Unidades de Valor Real (UVR) o en moneda legal colombiana cualquiera sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos. **PARÁGRAFO.-** Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse,

renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. **CUARTO-** Declara(n) además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b).- Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c).- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d).- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e).- Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil. f).- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). **QUINTO - SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP) sobre el saldo total adeudado vigente y seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte destructible del mismo. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE(S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE(S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos, seguros. **SEXTO- CLÁUSULA ACELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a).- Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones DEL(LOS)



HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, b).- Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c).- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); d).- Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio

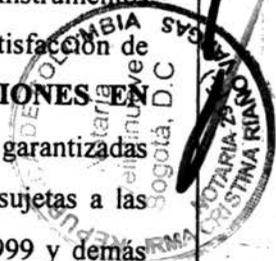
cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e).- Quebranto patrimonial o iliquidez de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipoteco (amos) o gravo (amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA.

SÉPTIMO- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR):

En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **OCTAVO-**

CESIÓN.- Que facultan a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca.

PRESENTE nuevamente, **JIMENA SANTAMARIA GOMEZ** Representante Legal de la Sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: **PRIMERO.-** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL(LOS) HIPÓTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones DEL(LOS) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.



SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. _____

PRESENTE, JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de DAVIVIENDA. _____

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7.880 del 28 de Diciembre de 2.006, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.615.921.00).** _____

SECCIÓN CUARTA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. _____

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones civiles antes anotadas y en la representación dicha, quién manifiesta: _____

PRIMERO.- Que de conformidad con lo declarado en la cláusula **OCTAVA** del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del inmuebles que se ha transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al mismo inmueble las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte.

SEGUNDO.- Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación _____



registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número doscientos uno (201) del veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2.007) otorgada en la notaría Veintisiete (27) del círculo de Bogotá D.C., el siguiente inmueble:

INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23) el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicha casa identificado con el número **50S-40489014**. En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES - HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. **TERCERO.-** Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble

TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$337.838,00).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

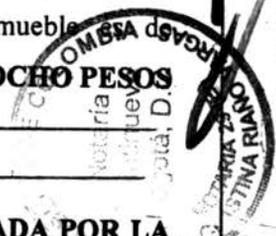
APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003:

El Notario indagó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

- a.) Que su estado civil es **Soltero sin Unión Marital de Hecho**
- b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS.- ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997.



Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en éste instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. _____

COMPROBANTES FISCALES

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.007. _____

PREIMPRESO: 101010003381511 ✓

Dirección: **KR 97 F N° 34A - 40 SUR.** ✓

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **50S-40433805** ✓

Nombre: **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA SUPERIOR.** ✓

Autoavalúo 155.944.000 ✓

BANCO 0105001000142-8 ✓

Se protocoliza Recibo Impuesto de Valorización N° 812781 ✓

Fecha de expedición : 13 de Noviembre de 2007. ✓

Fecha de vencimiento : 13 de Diciembre de 2007. ✓

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro del término legal, de la obligación del registro dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente instrumento, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números AA6181377 ✓

AA6181587 ✓ AA6181588 ✓ AA6181378 ✓ AA6181590 ✓ AA6181591 ✓
AA6181379 ✓ AA6181380 ✓ AA6181594 ✓ AA6181595. ✓

ENMENDADO: "\$90.243.00" Si Vale. Enmendado. !QUINIENTOS.! Si vale ✓
Enmendado: "(\$1.000.500.00)" si vale ✓



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16121** DE FECHA **13 NOV. 2007**

RESOLUCIÓN 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS : \$90.243.00.

IVA S 32.290.00.

SUPERINTENDENCIA \$3.175.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00.

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$0.00



Jimena Santamaría Gómez



JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ

C.C. No. 35.501.346 de Suba

REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA NIT 800.240.724-5



Danadier Duque Cruz



DANADIER DUQUE CRUZ

C.C. 80155834 de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Bayona Chona".

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88.136.297 de OCAÑA (N.de Santander)

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Tellez Lombana".

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VENTINUEVE (29)



30
28/12/07

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 16121 === DE FECHA 13.11.07 SE EXPIDE EN 27 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 07 DIC. 2007

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA VEINTINUEVE (29) EN ARGADA



Handwritten mark



DAVIVIENDA

T/A 200 8/07.

Alfonso

31
13
22
29

BOGOTA D.C., 27 de enero de 2007

Señor(a)
DANADIER DUQUE CRUZ
CL 70 F N 20 37
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002356887

Solicitud No. 00669782

16121

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 10.615.921,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:



- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2007/01/29
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 38 SUR 98 C 50

Barrio: TIERRABUENA

Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

Persona (s) citada (s):
DANADIER DUQUE CRUZ

[Handwritten signature]

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2007

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: \KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Bureau Financiera S.A.



Asunto: Crédito No. 05700323002356887

Solicitud No. 00669782

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2006

OFICINA DE AUTENTICACION

BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2006

Notaría 29



DAVIVIENDA

30

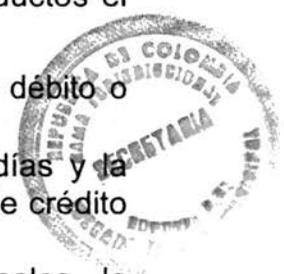
Asunto: Crédito No. 05700323002356887

Solicitud No. 00669782

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.



Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa o oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRÉS SALAZAR SANTAMARÍA
Jefe de Evaluación de Crédito

ALLEZ LOMBANA
Notaría 29

33
35
24
31

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2006

Señor(a)
DANADIER DUQUE CRUZ
1101059045
CALLE 70F 20 37 SUR
BOGOTA

16121

Ref: Postulación No. 1101059045

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$8,568,000.00**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

Stamp: BOGOTÁ, D.C. with handwritten signature and date.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 10 de octubre de 2006 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 1 de noviembre de 2007; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101059045

FOR-VIV-0037

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.
- b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
- c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de \$20,400,000.00.

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea igual o menor a 50 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados. Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
DANADIER DUQUE CRUZ	80155834	Soltero (a)
ANGEL SANTIAGO RODRIGUEZ DUQUE		Soltero (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

31
16
32

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.

e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101059045 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

COMPENSAR
D.C.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

1101059045

FOR-VIV-0037

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

Néstor Rodríguez

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director



1101059045

FOR-VIV-0037

Bogotá D.C., 26 de Noviembre del 2007

35
A
26
33

Señores
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
Bogotá D.C.

16121

Yo (nosotros) **DUQUE CRUZ DANADIER**, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, en calidad de beneficiario(s) del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, autorizo(amos) para que el subsidio aprobado el día _____ (_____) , por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8,568,000.00)**; sea girado a favor exclusivamente en la Cuenta Corriente No. 050-02421-5 del **BANCO DE BOGOTÁ**, a nombre **APIROS LTDA. Nit. 800.240-724-5** oferente de la vivienda que he adquirido en, **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL LA CASA J NÚMERO VEINTITRES (J-23)**, se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40489014 localizada en la **CARRERA 97F N° 34 A-40 SUR**.

Cordialmente,

FIRMA _____

NOMBRE: **DUQUE CRUZ DANADIER**

C.C. **80155834 DE BOGOTA**

HUELLA





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 812781

16121

sin indiferencia

FECHA: 13-Nov-2007

QUE EL PREDIO: KR 97F 34A 40 SUR CA J23

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40489014 CHIP: AAA0000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 64000000000025138

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 64000000000025138

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 64000000000025138

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - BG Y BL SEGUN CEDULA

CATASTRAL Y FOLIO MATRIZ

64000000000025138//64010000000025138//64020000000025138//64030000000025138*****

VÁLIDO HASTA 13-Dic-2007

Myriam Rodriguez Gonzalez
MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

MRODRIGUEG-I0627-11/13/2007 13.08.41

NO. 13133333
2007/07 - 100122331
IDU - CE 804

T
10108



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No. **101010003381511**

36
27
34

AÑO GRAVABLE **2007**
OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)
DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL
Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: **1102444**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CIUP Código Hom (de Identificación Predial) AAA 0189 ELKC Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540433805	3. ESTIATO
4. CÉDULA CATASTRAL 004624750300000000		
5. DIREC DEL PREDIO KR 97 F 34 A 40 SUR		

B. INFORMACIÓN SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) **8968.50**

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) **0.00**

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO **07**

9. TARIFA PLENA **330**

10. AJUSTE TARIFA **388000**

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA SUPERIOR

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO
C.C. HT TL. G.E.
830054315-8

15. TELÉFONO **60603**

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 97 F 34 A 40 SUR

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	155944000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	4758000
23. SANCIONES		0
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)		4758000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR		4758000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)		476000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)		0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 + 26 + 27)		4282000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexa)

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS **ORLANDO CAJACHO VALENCIA**

cc

ESPACIO RESERVADO PARA LA ATENCIÓN RECAUDADORA

BRANCO DE BOGOTÁ

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. D.D.

Dirección de Impuestos Distritales

0105001000142 - 8

0105001000142

28/02/2007

Valor Efectivo

Valor Cheque

Valor Tarjeta de Crédito

TC o HD o CC

26 FEB. 2007

VALOR DEL PAGO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 448330 Fecha 17/04/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 97F 34A 40 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:004627750300000000
Codigo Sector:004627 75 03 000 00000, Codigo Chip:AAA0189ELKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 004627731300000000,

De la Zona : , Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:1010, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. N 1 100.000 NO

Tipo Doc Numero Fecha Not/Juz Circ Ciudad Matricula
ESCRITURA 703 06/09/04 27 11 SANTA FE DE BOGOTA 050S40433805

Documento No.703 ,de Fecha: 09/06/2004, Notaria:27,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40433805, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) :8968.50 * Area Construida(M2) :0.00

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
155,944,000	2007	0.00
150,671,000	2006	0.00
143,496,000	2005	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co

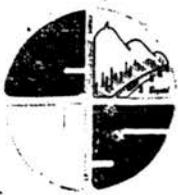
Se expide en Bogota D.C a los 17 Dias del Mes de Abril de 2007

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO



Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600- 2696711.Ext. 215

www.catastrobogota.gov.co
Informacion Linea 195



04 SET. 2007

07-5-0400

RESOLUCIÓN E No

DE

Radicación 06-5-3399

Por la cual se corrige el texto de la Licencia LC 07-5-0327 expedida el 12 de Marzo de 2007 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D. C.

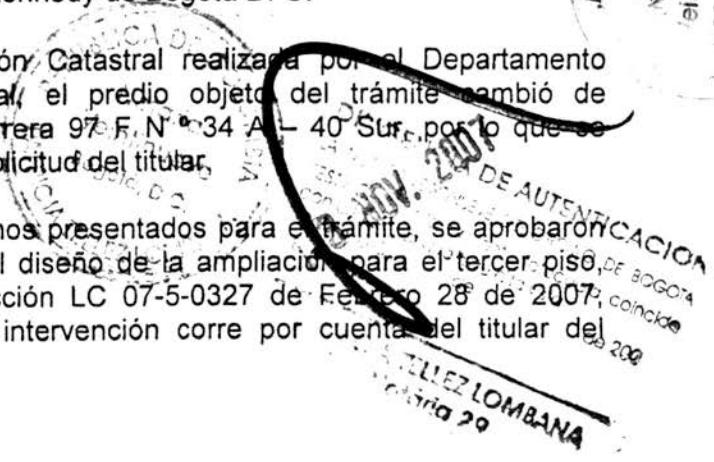
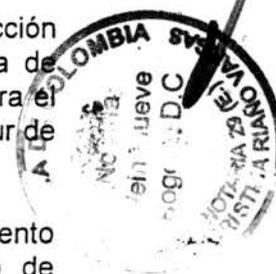
EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997, el Decreto 564 de 2006 y el Decreto-Ley 01 de 1984,

CONSIDERANDO

16121

1. Que bajo la referencia 06-5-3399 de Diciembre 20 de 2006, el señor Orlando Camacho Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 6.034.341 de Villarrica (Tolima), actuando como representante legal de **FIDUCIARIA SUPERIOR S. A. - FIDUSUPERIOR S. A.** - sociedad vocera del **FIDEICOMISO TIERRABUENA - FIDUSUPERIOR** constituido mediante Escritura Pública 1149 de Septiembre 1 de 2003 sobre el predio denominado LOTE CUATRO (4) de la Supermanzana Cinco (SM 5-4) de la etapa Uno de la Urbanización Tierrabuena, de la nomenclatura Calle 38 Sur N° 96 B - 30 y/o Carrera 97 F N° 35 - 40 Sur, solicitó a esta Curaduría Urbana, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Vo Bo P. H. para el inmueble descrito.
2. Que el trámite anterior culminó con la expedición de la Licencia de Construcción LC 07-5-0327 de Febrero 28 de 2007 mediante la cual se otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Vo Bo P. H. para el predio ubicado en la nomenclatura 96 B - 30 de la Calle 38 Sur y/o 35 - 40 Sur de la Carrera 97 F de la Localidad de Kennedy de Bogotá D. C.
3. Que de acuerdo a la Actualización Catastral realizada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el predio objeto del trámite cambió de nomenclatura, siendo la actual Carrera 97 F N° 34 A - 40 Sur, por lo que se aclarará el texto de la Licencia., a solicitud del titular,
4. Que adicionalmente, según los planos presentados para el trámite, se aprobaron las edificaciones en dos pisos, y el diseño de la ampliación para el tercer piso, dentro de la Licencia de Construcción LC 07-5-0327 de Febrero 28 de 2007, con lo que se indica en los mismos que tal intervención corre por cuenta del titular del inmueble.





07-5-0400

04 SET. 2007

RESOLUCIÓN E No

DE

Radicación 06-5-3399

Por la cual se corrige el texto de la Licencia LC 07-5-0327 expedida el 12 de Marzo de 2007 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D. C.

4. Que de acuerdo a los principios establecidos en los artículos primero y segundo del Código Contencioso Administrativo, y por las consideraciones expuestas, es pertinente proceder a aclarar en este sentido el texto de la Licencia de Construcción LC 07-5-0327 de Febrero 28 de 2007.

En merito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la Nomenclatura de la Licencia de Construcción LC 07-5-0327 de Febrero 28 de 2007 con la actual dirección Carrera 97 F N° 34 A – 40 Sur de la Localidad de Kennedy de Bogota D. C.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar el texto de la Licencia de Construcción LC 07-5-0327 de Febrero 28 de 2007, en su numeral N° 11 (Obligaciones propias del proyecto), en cuanto se aprueban las edificaciones en dos pisos, y el diseño de la ampliación para el tercer piso, intervención corre por cuenta del titular del inmueble.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme al Código Contencioso Administrativo; contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogota y el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

04 SET. 2007

Notaría Veintinueve de Bogotá

MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No 5 de Bogotá

04 SET. 2007

Notaría TELLEZ LOMBANA
Notaría 29

CURADURIA URBANA No. 5 BOGOTA D.C.

COPIA COINCIDE de la vista de 200

Fecha de Ejecutoria



01

* 6 4 4 4 4 0 1 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 11:49:00

02C12102607605ELH0713

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : APIROS LTDA
N.I.T. : 800240724-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00612414

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.570	14-VIII-1995	29 STAFE BTA	29-VIII-1995 NO. 506.263
2.481	18- III-1996	29 STAFE BTA	26- IV-1996 NO. 535.703
0003534	1999/05/21	00029 BOGOTA D.C.	00682626 1999/06/01

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PROMOCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EDIFICAR, DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PUBLICO TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELANEAS, RESTAURANTES, FORMAR PARTE COMO SOCIA ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y, EN GENERAL CELEBRAR, TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 104,100,000.00 DIVIDIDO EN 104,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
KATOICOS LTDA



NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR:\$34,700,000.00
ODIGOS LTDA	*****
NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR:\$34,700,000.00
LOPEZ Y SANTAMARIA LTDA	*****
NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR:\$34,700,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 104,100.00	VALOR :\$104,100,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

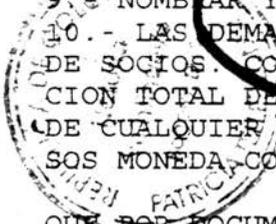
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007795 DE NOTARIA 29 DEL 22 DE AGOSTO DE 1994 , INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461184 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS	C.C.00079238259
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00535706 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA GOMEZ ANDRES	C.C.00080409590
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA GOMEZ JIMENA	C.C.00035501346

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES. 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 2. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----- (\$100.000.000.00) 4.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. -- 5.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. ----- 6.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. --- 7.- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. ----- 8.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. ----- 9.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. --- 10.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).



CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9227 DEL LIBRO V,



01

* 5 4 4 4 0 1 8 *

31
21
30
37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 11:49:01

02C12102607605ELH0713

HOJA : 002

COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA PAULINA VERRIANO CONSTANTIN, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 857. 087 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100. 000. 000. 00). EN EJECUCION DE LO ANTERIOR PODRA EJERCER ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. CURSAR INVITACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y / O SERVICIOS. B. ABRIR INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. C. SELECCIONAR Y/O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR LOS CONTRATOS. D. SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. E. REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO, TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSI, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. F. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSI, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.



CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 0009823 DEL LIBRO V. COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE, TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL,

PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506262 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BUITRAGO ESGUERRA JOSE	C.C.00019100641
REVISOR FISCAL SUPLENTE.	
CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO	C.C.00019402632

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : apiros Ltda@hotmail.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



01

* 6 4 4 4 0 1 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 11:49:02

02C12102607605ELH0713

HOJA : 003

40
22
X
38

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



FORMULARIO UNICO

No. DE RADICACION 06-5-3399

FECHA: 20-DICIEMBRE-2006

1-A

FECHA DE EXPEDICION

28/02/2007

FECHA DE EJECUTORIA

12 MAR. 2007

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., **MARIANO PINILLA POVEDA**, En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR Licencia de Construcción en la modalidad (es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y VoBo P.H, en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: KR 97 F 35 40 SUR

LOCALIDAD: KENNEDY URBANIZACION: TIERRABUENA MANZANA: SM 5-4 LOTE(S): UNICO

ular(es): FIDUCIARIA SUPERIOR S.A REP. LEGAL ORLANDO CAMACHO VALENCIA

Constructor responsable: ALVARO TACHACK FERREIRA

Mat.No. 25700-17090 CND

ACUERDO 8/1990	IRG	DECRETO 012/93	RES 03-3-0111 AGOSTO 21-05
POT. DECRETOS	JPZ No.	JSOS:	
157 / 2000 - 469 / 2003	VOMBRE:	EDIFICABILIDAD	

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	RESIDENTES TU	VISITANTES TU
VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS		296	296	
ESTRATO 2				

CUADRO DE AREAS

LOTE	ÁREA	M² VIV: MULTIFAMILIAR	M² COM:	M² SERVI:	M² JUT / INST:	M² IND:	M² OTROS: EQUIPAMIENTO COMUNAL	M² TOTAL
LOTE	8,968.50	13,139.12					134.30	13,273.42
SOTANO (S)								
SEMISOTANO								
PRIMER PISO	4,599.61							
PISOS RESTANTES	8,673.81							
TOTAL CONSTRUIDO	13,273.42							
PRIMER PISO	4,368.89							

3.50 MTS POR TODAS LAS VIAS LOCALES

3. VOLADIZO

ALTAURA 1.8 MTS.

TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

1. LATERAL

2. POSTERIOR

3. ENTRE

3.00

DESTINACIÓN PLANTEADO TIPO DE CIMENTACION: VIGAS CORRIDAS

Zonas Recreativas 1802.31 Mts.

Servicios Comunes 134.30 Mts.

Estacionamientos adicionales Mts.

TIPO DE ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL

METODO DISEÑO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BUENO: SALON COMUNA OTRO

BAJO: CASAS

MICROZONIF. SISMICA 5

REMOCION EN MASA

NUNDACION

EL PROYECTO ES VALIDO PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFIDANCIA CON LA LEY 675 DE 2001.

INFORME DE MUESTRO DELINEACION URBANA

SUJETO A DELINEACION SI [X] NO []

FECHA DECLARACION: 21-02-2007

VALOR \$

GENERADOR DE PLUSVALIA SI [] NO [X]

FECHA DECLARACION:

VALOR \$

PROBACIONES

NOMBRE DEL CURADOR: ING. MARIANO PINILLA POVEDA

NOMBRE DEL ARQUITECTO: ARQ. DIANA CAROLINA CASTILLO SOLANO

NOMBRE DEL INGENIERO: ING. FEDERICO AYCARDI VILLANEDA

NOMBRE DEL ABOGADO: ABG. AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN URBANISMO
 MÓDULO DE OBRAS DE TIPO PERMANENTE PERMANENTE
 CENTRO NACIONAL DE PAGOS Y AJUSTES - Decreto 561 de 2006

D. DATOS GENERALES

C 04-3-5799

No. 7032

Llea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> 1.1 TIPO DEL TRAMITE <input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> RECONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> 1.2 TIPO DE TRAMITE <input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELA <input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACION <input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL	<input type="checkbox"/> 1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> OBRANUEVA <input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/> AMPLIACION <input type="checkbox"/> ADECUACION <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> DEMOLICION TOTAL <input type="checkbox"/> DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/> RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/> CERRAMIENTO	<input type="checkbox"/> 1.4 MODALIDAD DE TIPO DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/> SUBDIVISION GENERAL <input type="checkbox"/> SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/> RELOTEO
--	---	---	--

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

6. DIRECCION DEL PREDIO: **CARRERA 97F No. 35-40 SUR** ANTERIOR

7. MATRICULA INMOBILIARIA: **50s-40433805**

8. IDENTIFICACION CATASTRAL: **1**

9. LOCALIDAD: **KENNEDY**

10. URBANIZACION: **TIERRA BUENA**

11. PLANIMETRIA DEL LOTE: PLANO TOPOGRAFICO OTRO

12. PLAN DEL LOTE:

13. NUMERO: MZ No. **SM-5** LOTE No. **SM5-4**

14. CATASTRAL COD: MZ No. LOTE No.

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: **SIN VECINOS COLINDANTES**

DIRECCION:

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

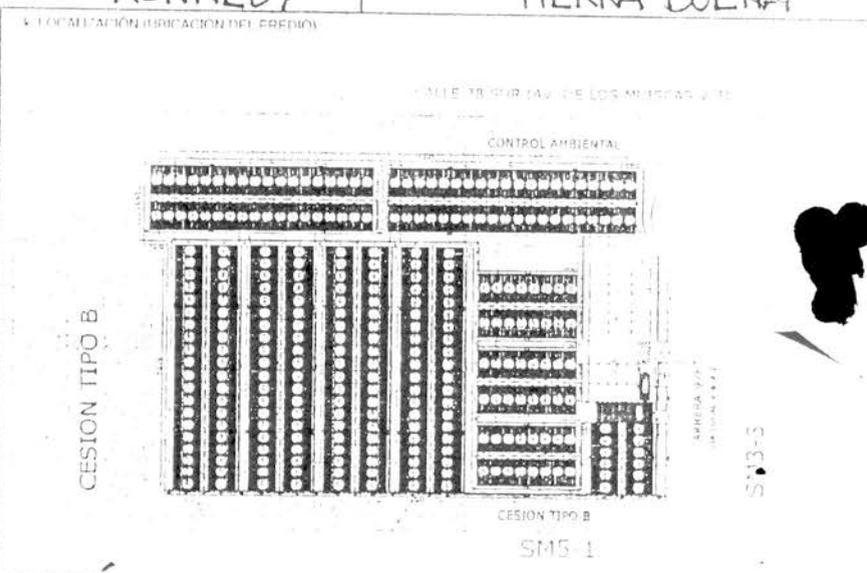
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:



4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	CON PLANO LINDERO
NORTE	85,02 m	CARRERA 97F
OESTE	115,61 m	CESION TIPO B
SUR	82,58 m	CESION TIPO B
ORIENTE	129,17 m	CONTROL AMBIENTAL-CALLE 7
AREA TOTAL DEL PREDIO:		8.968,50 m ²

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. CC o NIT	c. FIRMAS
FIDUCIARIA SUPERIOR S.A VICERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA	830.054.315-8	
URBANIZADOR O CONTRATISTA	II PROFESIONALES RESPONSABLES	
ALVARO TACHACK FERREIRA	No. DE MATRICULA PROFESIONAL 2570017090 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA	No. DE MATRICULA PROFESIONAL A25302004-80158347	
ANDRES BERTUDEZ V	No. DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-02029 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia minima 5 años o magister)	No. DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-02029 CND	
JAI ME ERASMO GARZON	No. DE MATRICULA PROFESIONAL 13592 CND	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia minima 5 años o especializacion)	No. DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-02029 CND	
LUIS FERNANDO CROZCO	No. DE MATRICULA PROFESIONAL	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia minima 3 años)	No. DE MATRICULA PROFESIONAL	
JAI ME ERASMO GARZON	No. DE MATRICULA PROFESIONAL	
DIRECCION CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
CRA 7 No. 78-47	e. APODERADO	
NOMBRE	DIRECCION CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS
JUAN PABLO ESPINOSA	CRA 7 No. 78-47	3254000
		FAX
		3261666



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO
DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

42
20
10

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir el resultado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y cívico que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1 Nombre o razón social del solicitante APIROS LTDA		<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT. No 800 240 724-5	
Nombre del representante legal JIMENA SANTAMARIA GOMEZ		C.C. 35 501 346	
3 Registro para la enajenación de inmuebles N° 95001			
4 Dirección comercial del solicitante Kra 7 No. 78-47		E-Mail jsantamaria@apiros.com.co	Tel. 3254000
5 Nombre del proyecto TIERRA BUENA II		Etapa Subetapa Tono Int	
5.1 Licencia de urbanismo N°	Fecha ejecutoria	Curaduría N°	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>
5.2 Licencia de construcción N° LC07 5 0327	Fecha ejecutoria 12 Mar-07	Curaduría N° cinco 5	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>
5.3 Área construida total del proyecto 13.273.42	Área a construir para esta radicación 13.273.42	Folio matriz 50S-40433805	
6 Dirección actual del proyecto Kr97F No.35-40Sur		6.1 Dirección anterior del proyecto	
6.2 Localidad Kennedy	6.3 Urbanización Tierra Buena	6.4 UPZ 03-3-0111	
7 N° y tipo de vivienda No. Aptos No. Casas 296 No. Lotes	Estrato	V.I.S. Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TIPO:
8 Avance físico de la obra (sólo costos directos) 35.27 %		\$1.399.411.76	
9 Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Requiere obras de mitigación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Obras ejecutadas 100%: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
10 Propiedad Horizontal	Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N°	Año Notaria En trámite
11 Gravamen hipotecario	Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N° 201	Año 2007 Notaria 27
12 Contrato de fiducia mercantil	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad fiduciaria	Escritura Año Notaria
Encargo fiduciario de administración de recursos		Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FIDUBOGOTA Contrato 3-4-1465 Fecha 10-Nov-06 Vigencia Proorroga

DOCUMENTOS RADICADOS

- 1 Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2 Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto con expedición no superior a tres meses.
- 3 Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que legal y contractualmente regulen el contrato.
- 4 Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de adjuntarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5 Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6 Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7 Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JIMENA SANTAMARIA GOMEZ

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado



No. RADICACIÓN: 400 02 007 0229

FECHA: 21 JUN 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

13 JUL 2007

OBSERVACIONES:



IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, en el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble alguna hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo de Artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas

AA 2874135



1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO, Notario Dieciocho (18) Encargado del Circulo de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes otorgan

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con cédula de ciudadanía 88.136.1297 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No E-300304 D.M. No. 37, quien podrá obrar en mi nombre y representación, acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vertical handwritten notes on the left margin, including dates like '1996', '1998', and other illegible text.

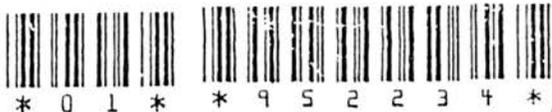
Vertical handwritten notes on the right margin, including 'Lado de poder', 'se dio', 'copias', and other illegible text.

Handwritten notes at the bottom left, including 'Abril 3/96' and other illegible text.

Handwritten notes at the bottom right, including 'Se dio', 'copias', and other illegible text.



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066.

PAGINA: 1

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOC. IDENTIFICACION

GERENTE DE LA

SUCURSAL BOGOTA

RICARDO GARCIA HERREROS

C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
C. TELLEZ LOMBARA
Notaría 29

44
26
39
A2

1301

Handwritten initials 'CB' in a circle.



DOSCIENTOS DIEZ (210) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO (1301) DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (1996), DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007). EN DOS (2) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL ESPINEL QUINTANA
BOGOTÁ D.C.
Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO

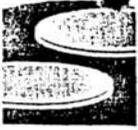
CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNAS Y SE ENCUENTRA VIGENTE. CON LAS FACILIDADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS DIECISIETE (17) DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007).

13 NOV 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL ESPINEL QUINTANA
BOGOTÁ D.C.
Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
Votante
Bo. D.C.
PATRICIA

16 de Septiembre de 1996



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

48
22
30
A3

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

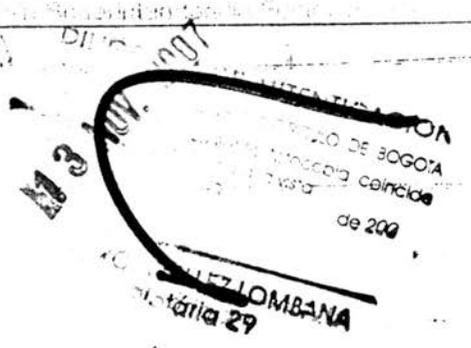
Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145



del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el ; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j.) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no es reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Camilo Albán Saldarriaga	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Olga Lucía Martínez Lema	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Mauricio Valenzuela Grueso	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Pedro Alejandro Uribe Torres	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
María Claudia Mena Cardona	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Roberto Holguín Fetty	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007		

Bogotá D.C., martes 20 de febrero de 2007.

Ana María Silva Bermúdez

**ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



46
28
35
AA

NOTARIA DIECIOCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura publica numero dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2449) de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil cinco (2005) otorgada en esta Notaria, la Doctora **MARIA CLAUDIA MENA CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 31.468.596 expedida en Yumbo (Valle), obrando como Representante Legal Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, otorgo poder general amplio y suficiente al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander).

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil siete (2007), con destino a: **INTERESADO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Victoria Bernal Trujillo
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA



DILIGENCIADO
13 NOV 2007
DE AUTENTICACION
DE BOGOTA
de 2007
Patricia Telez Lombana
Notaria

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

45

Fecha _____ Ciudad _____ Código Oficina _____
 Nombre Oficina _____ Código Sucursal _____ Código Estrategia _____
 Código Convenio _____ Nombre Convenio _____
 El Cliente Posee Productos en el Banco? Tarjeta de Crédito Crédito de Vehículo Crédito de Vivienda Crediepress Rotativo Inversión y/o Ahorro Crediepress Fijo

Código Agente Vendedor _____

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDEXPRESS
 Rotativo Fijo
 Libre Inversión Libre Inversión Libranza Libre Inversión Otro Destino
 Compra de Cartera Libranza Compra de Cartera

No. Cuenta para Desembolso _____

Cupo Solicitado _____ Plazo en Meses _____

TARJETA DE CRÉDITO
 Diners Foto Visa MasterCard
 Personal Club SI Personal Personal
 Joven Colegio No Amparada Visa Práctica Libranza Amparada
 Adicional/Amparada Práctica No. Certificado Asociado Garantizada No. Certificado Asociado

Otra Cual? _____ Cupo Solicitado \$ _____

Cuenta Corriente sin Sobregiro Préstamo liquidez Fondo no. _____

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Crédito de Vehículo Otro Cual? _____ Libranza (Nómina) SI No

Nuevo Usado **Servicio:** Particular Público **Marca** _____ **Clase** _____ **Modelo** _____

Valor Comercial \$ _____ **Valor a Financiar** \$ _____ **Canal:** Directo Concesionario Cual? _____ **Plazo Meses** _____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO	FINANCIACIÓN	VALOR	%	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE
<input checked="" type="checkbox"/> Adquisición	Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	10'615.921.	48	Tipo de Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Vivienda sobre Planos	Recursos Propios	2'501.079.	11	Estado del Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Usado
<input type="checkbox"/> Libre inversión	Subsidio	8'568.000.	41	Uso del Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Compra cartera.	Hipoteca 2 Grado			Dirección del Inmueble Cual? _____
<input type="checkbox"/> Remodelación.	Otros Créditos			Dirección del Inmueble _____
<input type="checkbox"/> Diferente de Vivienda (Local, consultorio, Oficinas)	Valor Inmueble \$	21'685.000	100%	Teléfono _____
<input type="checkbox"/> Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. _____	Plazo en Meses	180		Barrio _____
<input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Municipalidad de Crédito o Leasing			Ciudad _____
<input type="checkbox"/> Leasing Habitacional Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30%	Libranza (Nómina) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			Garaje <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Leasing Cobranza Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%				<input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Cubierto <input type="checkbox"/> Descubierta

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) APRIL Cielo **Primer Apellido** _____ **Segundo Apellido** _____

Tipo Identificación: C.C. NIT C.E. **No. Identificación** 800240724-5 **No. de cuenta en Davivienda** _____ **Dirección** _____

Ciudad Ciudad #78-47 **Teléfono 1** _____ **Teléfono 2** _____

Información de crédito con DAVIVIENDA **No. de Crédito** _____ **Saldo de Crédito** \$ _____ **Días de Mora** _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Donadier **Primer Apellido** Duque **Segundo Apellido** Cruz

Sexo: M F **Ciudad de Nacimiento** Santafé de Bogotá D.C. **Fecha de Nacimiento** 16-7-81

Tipo Identificación: C.C. T.A. C.E. **No. Identificación** 80.155.834 **Fecha de Expedición** 25-8-99 **Ciudad de Expedición** Santafé de Bogotá

Profesión _____ **No. Personas a Cargo** _____ **Vivienda:** Familiar Propia Arrendada

Estado Civil: Soltero Unión Libre Viudo Religioso (a) Casado Separado Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia: Dirección Cll 70 F # 20-37 **Ciudad** Bogotá **Teléfono** 7913053 **Dirección Correspondiente (Seleccionar una)**

(Oficina u Otra): Dirección Cll 24 N 68A 69 **Ciudad** Bogotá **Teléfono o Fax** 4740000 **Ext.** 3803

E-mail _____ **Celular** _____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado **Empleado** **Nombre de la Entidad** OpenMarket **Actividad Económica** _____ **Contrato:** Fijo Indefinido

Independiente **Independiente/Rentista de Capital** **Cargo** AUX DE BOGA **NIT** 860350940 **Años de Vida Laboral** 7 **Fecha de Ingreso** 14-5-03 Prestación de Servicios

Rentista de Capital **Independiente/Rentista de Capital** **Ocupación** _____ **Nombre de la Empresa** _____

Nit. _____ **Fecha de Constitución** _____ **Actividad Económica** _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico \$ 433.700	EGRESOS MENSUALES	Arriendo \$
	Honorarios \$		Gastos Familiares \$ 100.000
	Otros Ingresos \$ 98.300		Total Cuota Créditos \$
	Total Ingresos \$ 532.200		Total Egresos \$ 100.000

Descripción Otros Ingresos _____ Maneja Recursos Públicos Sí No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo Casa Apartamento Otro Cual? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria 11 Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2 Tipo Casa Apartamento Otro Cual? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción _____	Otros Pasivos	Descripción <u>11</u>
Valor	_____	Valor	<u>11</u>
Total Activos \$	_____	Total Pasivos \$	_____

REFERENCIAS

Familiar	Nombre y Apellidos <u>Luz Marina Cruz</u>	Parentesco <u>Wawa</u>	Teléfono <u>6484119</u>	Dirección <u>Calle 1707 # 20-37</u>	Ciudad <u>Bogotá</u>
Personal	<u>Orlando Jenacio Durán</u>		<u>2383393</u>	<u>Cra 65 # 57-67</u>	<u>Bogotá</u>
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Operaciones Internacionales? Sí No

Monto Estimado Mensual US\$ _____

Que Tipo de Operaciones
 Importaciones
 Préstamos
 Exportación
 Pago de Servicios
 Inversiones
 Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera Sí No

Destino / Origen País _____ Ciudad _____

Nombres Remitentes o Beneficiarios _____

Banco _____

No. Cuenta _____

Moneda _____

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Nombre o Razón Social _____ Nit. / C.C. _____ Valor _____ No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.

Sí No

MTI-DAV  87

SOLICITUD SERVICIOS FIN  06700323002356887

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: Revista Diners Revista Din Revista Axa

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

Segundo Solicitante Amparado Adicional Cónyuge Codeudor Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Sexo F M Ciudad de Nacimiento _____ Fecha de Nacimiento _____

Tipo Identificación C.C. T.I. C.C.F. No. Identificación _____ Fecha de Expedición _____ Ciudad de Expedición _____

Profesión _____ Personas a Cargo _____ Vivienda Familiar Propia Arrendada

Estado Civil Soltero Unión Libre Viudo Religioso(a) Casado Separado Divorciado

Parentesco Cónyuge Papá Mamá Abuelo(a) Hijo(a) Hermano Arriego(a) Otro Cual?

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Dirección Correspondencia (Electrónica)

(Oficina u Otra) Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono o Fax _____ Ext. _____

E-mail _____ Celular _____

ACTIVIDAD LABORAL

<input type="checkbox"/> Empleado	Empleado	Nombre de la Entidad _____	Actividad Económica _____	Contrato <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido
<input type="checkbox"/> Independiente	Independiente/ Rentista de Capital	Cargo _____ Nit. _____	Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso _____	<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
<input type="checkbox"/> Rentista de Capital	Rentista de Capital	Ocupación _____	Nombre de la Empresa _____	
		Nit. _____	Fecha de Constitución _____	Actividad Económica _____

47

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico \$ _____	EGRESOS MENSUALES	Arriendo \$ _____
	Honorarios \$ _____		Gastos Familiares \$ _____
	Otros Ingresos \$ _____		Total Cuota Créditos \$ _____
	Total Ingresos \$ _____		Total Egresos \$ _____
Descripción Otros Ingresos _____		Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

INCA RAIZ

Inmueble 1	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Dirección _____
	Ciudad _____	Saldo Hipoteca _____
	Matrícula Inmobiliaria _____	Valor Comercial _____
Inmueble 2	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Dirección _____
	Ciudad _____	Saldo Hipoteca _____
	Matrícula Inmobiliaria _____	Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____
Vehículo 2	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción _____	Otros Pasivos	Descripción _____
	Valor _____		Valor _____
Total Activos \$ _____		Total Pasivos \$ _____	

REFERENCIAS

Familiar	Nombre y Apellidos _____	Parentesco _____	Teléfono 1 _____	Dirección _____	Ciudad _____
Personal	_____				
Comercial	_____				

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones	Posee cuentas en moneda extranjera <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Importaciones	Destino / Origen _____
Monto Estimado Mensual _____	<input type="checkbox"/> Prestamos	País _____ Ciudad _____
US \$ _____	<input type="checkbox"/> Exportación	Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
	<input type="checkbox"/> Pago de Servicios	Banco _____
	<input type="checkbox"/> Inversiones	No. Cuenta _____
	<input type="checkbox"/> Otros Cuáles?	Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: Revista Diners Revista Dini Revista Axis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

<input type="checkbox"/> Colegio	Nombre Institución _____
<input type="checkbox"/> Universidad	Carrera _____
	Semestre / Grado _____
	Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____	Tarjeta Actual <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número _____
-----------------------	--	--------------

FORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mil(\$) hijos(s).

Primer Hijo	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Fecha de Nacimiento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Grado _____
Segundo Hijo	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Fecha de Nacimiento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:

- Que todos los consumos que se realizan en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ e a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud
- Que el saldo de las obligaciones a mi cargo ya favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20 _____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual e a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento _____	Ocupación _____	Foto <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Profesión _____	Parentesco _____	
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento _____	Ocupación _____	Foto <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Profesión _____	Parentesco _____	
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento _____	Ocupación _____	Foto <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Profesión _____	Parentesco _____	
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.F. <input type="checkbox"/> I.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento _____	Ocupación _____	Foto <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Profesión _____	Parentesco _____	

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO
 Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (Ter. Solicitante) \$ _____ (2do. Solicitante) _____ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLO
 Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. Igualmente, autoriza para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, de lo que cualquier reclamación relacionada con la calidad de los servicios prestados, así como sobre los valores y/o tarifas cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos. Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (Ter. Solicitante) / (Doc. Solicitante) y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contratada(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contratadas o que llegue(amos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(arnos) impedido(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro.

AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, se compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(amos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen)
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de prepago.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad del riesgo.

A toda la demás información relevante y necesaria para mí (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

MTI-DAV



88

AUT. CONSULTA CENTRALES



05700323002356887

[Handwritten Signature]
FIRMA SOLICITANTE:
CC 80 155 834 Bta



FIRMA 2º SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O COORDINADOR



HUELLA

ADICIONAL C.C. _____

ADICIONAL C.C. _____

ADICIONAL C.C. _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No Documento) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Declaro: 1. El cumplimiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las _____ horas del día _____ del mes _____ de _____ en el área que se describe a continuación.

Nombre: _____ Teléfono: _____
Cargo: _____ Área: _____

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHICULO

Producto _____	Ingresos Requeridos <u>403,000</u>	Ingresos Demostrados <u>52,200</u>	% Financiación _____
Fecha _____	Valor Cuota _____	Rel. Cuota / Ing. _____	Calificación _____
Yo. Prorrata _____	<input type="radio"/> Aprobado <input type="radio"/> Negado	Valor Aprobado <u>10'615.921</u>	Plazo en Meses <u>180</u>
	<input type="radio"/> Leasing Habitacional	Valor Opción Empleo _____	Valor a Amortizar _____

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Credilexpress <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Tarjeta Amparada <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Cuenta Corriente sin Sobregiro <input type="radio"/>
D \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Cupo _____	Cupo _____	
Y \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>			
M \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>			
<input type="radio"/> Otra Cuál? _____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Otra Cuál? _____	Credilexpress <input type="radio"/> <input type="radio"/>
D \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Y \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Cupo _____
M \$ _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>		

OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]
FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

90.155.834
 N.º MERO:

DUQUE CRUZ
 APELLIDOS:
 DANADIER
 NOMBRES:

Danadier
 FIRMA



MTI-DAV

FOTOCOPIA DE LA CEDULA



98



05700323002356887

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1981
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 ICUNDINAMARCAI
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

25-AGO-1999 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR *Clara Maria Conza*
 CLARA MARIA CONZA

Indica Derecho




P: 1500109-78974190-M-80* 4.990930
 FIRMA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

079437190

DEUDOR	DUQUE CRUZ DANADER
NUMERO DE CEDULA	80155514
NUMERO DE CREDITO	0570032-000200087
FECHA DE DESEMBOLO	20071128
PLAZO TOTAL	140
SISTEMA DE AMORTIZACION	DAVAIS
CREDITO ANTERIOR	



FECHA DE CORTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA PACTADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DE DIVIDENDO	MONTO COMPLETO PAGO	MONTO A CARGAR DE	VALOR PAGANDOS DEBIDOS	EXCEDENTE DE PAGANDOS	TASA EFECTIVA	VAL. CUMULADO EF. CTB	VAL. CUMULADO EF. IVA	VAL. PAGADO EF. CTB	VAL. PAGADO EF. IVA	CAPITAL FACTURA O DE IVA	CAPITAL FACTURA O DE IVA	AMORTIZACION DE CAPITAL	AMORTIZACION DE CAPITAL	CUOTAS POR CORRIGENDOS	TASA EFECTIVA	VAL. PAGADO EF. CTB	PROFITO O PERDIDA	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL A LA CERR.	SALDO DE CAPITAL A LA CERR.	SALDO DE CAPITAL A LA CERR.	VALOR LINDADO IVA
20071228	20071217	131,000.00	131,000.00	PAGO	4.831.03		12,212.47		0.00%	0.00%			89,788.32	311,198.98	24,336.88	145,767.77			0.00%		10,615,871.09		10,615,871.09	63,126,949.51	63,126,949.51	386,029.73	386,029.73	
20071228	20071218	131,000.00	1,076.99	AMORT PAGO ANT					0.00%	0.00%									0.00%					10,612,864.51	10,612,864.50	63,031,874.19	386,423.33	
20080128	20080128	131,000.00	131,000.00	AMORT PAGO ANT			1,174.08		0.00%	0.00%									0.00%					10,614,038.59	10,614,038.58	63,031,874.19	386,228.00	
20080218	20080217	131,000.00	130,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%	730.64			10,767,624.98	10,634,748.33	62,727,562.92	386,139.00	
20080318	20080318	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				10,919,135.98	10,786,259.33	62,423,223.92	386,048.00	
20080418	20080418	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				11,070,632.98	10,937,355.33	62,117,884.92	385,957.00	
20080518	20080518	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				11,222,129.98	11,089,076.33	61,806,541.92	385,866.00	
20080618	20080617	131,000.00	130,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%	0,776.18			11,373,626.98	11,240,748.33	61,495,201.92	385,775.00	
20080718	20080718	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				11,524,123.98	11,391,244.33	61,183,861.92	385,684.00	
20080818	20080818	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				11,674,620.98	11,541,741.33	60,872,521.92	385,593.00	
20080918	20080917	131,000.00	130,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%	0,776.18			11,825,117.98	11,692,238.33	60,561,181.92	385,502.00	
20081018	20081018	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				11,975,614.98	11,842,735.33	60,249,841.92	385,411.00	
20081118	20081118	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				12,126,111.98	11,993,231.33	60,000,000.00	385,320.00	
20081218	20081217	131,000.00	130,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%	0,776.18			12,276,608.98	12,143,728.33	59,750,160.00	385,229.00	
20090118	20090118	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				12,427,105.98	12,294,225.33	59,500,319.92	385,138.00	
20090218	20090218	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				12,577,602.98	12,444,722.33	59,250,478.92	385,047.00	
20090318	20090318	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				12,728,099.98	12,595,819.33	59,000,637.92	384,956.00	
20090418	20090418	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				12,878,596.98	12,746,316.33	58,750,796.92	384,865.00	
20090518	20090518	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,029,093.98	12,896,813.33	58,500,955.92	384,774.00	
20090618	20090618	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,179,590.98	13,049,310.33	58,251,114.92	384,683.00	
20090718	20090718	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,329,087.98	13,200,807.33	58,001,273.92	384,592.00	
20090818	20090818	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,478,584.98	13,351,304.33	57,751,432.92	384,501.00	
20090918	20090918	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,628,081.98	13,501,801.33	57,501,591.92	384,410.00	
20091018	20091018	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,777,578.98	13,652,297.33	57,251,750.92	384,319.00	
20091118	20091118	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				13,927,075.98	13,802,794.33	57,001,909.92	384,228.00	
20091218	20091217	131,000.00	130,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%	0,776.18			14,076,572.98	13,953,291.33	56,752,068.92	384,137.00	
20100118	20100118	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,226,069.98	14,103,790.33	56,502,227.92	384,046.00	
20100218	20100218	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,375,566.98	14,253,287.33	56,252,386.92	383,955.00	
20100318	20100318	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,525,063.98	14,403,784.33	56,002,545.92	383,864.00	
20100418	20100418	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,674,560.98	14,554,281.33	55,752,704.92	383,773.00	
20100518	20100518	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,824,057.98	14,704,778.33	55,502,863.92	383,682.00	
20100618	20100618	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				14,973,554.98	14,855,275.33	55,253,022.92	383,591.00	
20100718	20100718	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				15,123,051.98	15,005,772.33	55,003,181.92	383,500.00	
20100818	20100818	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				15,272,548.98	15,156,269.33	54,753,340.92	383,409.00	
20100918	20100918	131,000.00	131,000.00	PAGO			30,927.79		11.00%	11.00%	91,347.23	130,999.00	65,348.88	338,930.00	24,854.36	147,969.08				13.50%				15,422,045.98	15,306,766.33	54,503,499.92	383,318.00	
20101018	20101018	131,000.00	131,000.00	PAGO																								

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180126909ABEA

19 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:08:17

1018012690 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR

EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS

SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



56

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento: Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grusso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente.

57

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianiella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

58



SECRETARÍA DE NOTARÍA Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216945810778322

Nro Matrícula: 50S-40489014

Página 1

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 03:54:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-08-2007 RADICACIÓN: 2007-71098 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0209EFZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8771 de fecha 25-06-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2 con area de 29.43 MTS2 con coeficiente de 0.3378380% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO TIERRABUENA 1) POR E. 201 DEL 27-02-07 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433805. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 97F 34A 40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40433805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A

NIT# 8300035923 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO \$100.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-2007 Radicación: 2007-71098

Doc: ESCRITURA 8771 del 25-06-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216945810778322

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 2

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 03:54:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21.685,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, LOS COMPRADORES ESTAN OBLIGADOS A RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI LLEGARE A TRANSFERIR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGANCION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: DUQUE CRUZ DANADIER ✓

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$337,838

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-120841

Doc: OFICIO 3174 del 03-10-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-1380.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

59



SERVICIO
REGISTRARIO
DE BOGOTÁ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180216945810778322

Nro Matricula: 50S-40489014

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 03:54:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73898

Doc: OFICIO 1526 del 25-07-2011 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-11451

Doc: OFICIO 0386 del 02-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 1101-40-03-073-2015-00060-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39494

Doc: OFICIO 28029 del 15-06-2017 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO

110014003073201500060 JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA SNR

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5140 Fecha: 27-02-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART 59 OGF-COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-34228 Fecha: 15-12-2014

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR32



REGISTRADURÍA
NACIONAL
DEL ESTADO
CIVIL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216945810778322

Nro Matricula: 50S-40489014

Página 4

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 03:54:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-66778

FECHA: 16-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DANADIER DUQUE CRUZ.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en La mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompañó conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860034313-7 según escritura 6621 del 7 de abril del 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogota obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** Numero de NIT 8600343137, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MINIMA CUANTIA** en contra de **DANADIER DUQUE CRUZ**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) **C.C. 80155834**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **DANADIER DUQUE CRUZ Y LISLENY BUSTACARA**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (73.744,7421) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700323002356887, suscrito el 29 DE ABRIL DEL 2013, que a esa fecha, equivalían a (\$15.188.658,00 M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 140 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 29 DE MAYO DEL 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 11,00%.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **29 DE JULIO DEL 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40489014** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

SEXTO El (los) demandados **DANADIER DUQUE CRUZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40489014. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700323002356887 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **DANADIER DUQUE CRUZ**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323002356887**, por la cantidad de **44579,24292** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 15 de febrero del 2018, equivalen a la suma de **\$11.303.352,35 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **16,5% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323002356887**, por la cantidad de **4234,7538** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 15 de febrero del 2018, equivalen a la cantidad de **\$1.073.748,93 M/CTE.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	29 de enero de 2018	620,28	\$ 157.275,61
2	29 de diciembre del 2017	615,05	\$ 155.948,93
3	29 de noviembre del 2017	609,86	\$ 154.633,45
4	29 de octubre del 2017	604,71	\$ 153.329,05
5	29 de septiembre de 2017	599,61	\$ 152.035,69
6	29 de agosto de 2017	594,55	\$ 150.753,20
7	29 de julio de 2017	590,69	\$ 149.773,00

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **16,5% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del **11,00% E.A.** sobre el capital de

las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 15 de febrero del 2018 equivalen a la cantidad de **\$529.779,07**.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo
1	29 de enero de 2018	\$ 71.766,83
2	29 de diciembre del 2017	\$ 73.093,74
3	29 de noviembre del 2017	\$ 74.409,56
4	29 de octubre del 2017	\$ 75.714,15
5	29 de septiembre de 2017	\$ 77.007,88
6	29 de agosto de 2017	\$ 78.290,65
7	29 de julio de 2017	\$ 79.496,26

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL ✓

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MINIMA** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la republica, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas

que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700323002356887 descrito en este líbelo. ✓
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá. ✓
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA. ✓
4. Folio de matricula actualizado No. 50S-40489014. ✓
5. Poder que se me ha conferido para actuar. ✓
6. histórico de pagos del crédito. ✓
7. Copia Escritura Publica Numero escritura 6621 del 7 de abril del 2017 ✓

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CARRERA 97 F # 34 A-40 SUR INTERIOR J CASA J-23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

STEVE.HIGUERA.31@GMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,


CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C ¹⁹⁰⁵⁹

SECUENCIA: 19059

FECHA DE REPARTO: 21/02/2018 9:35:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

212

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
79065525

BANCO DAVIVIENDA
CHRISTIAN ANDRES CORTES
GUERRERO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITRUA 2CD

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHMM07

v. 2.0

MFTS

omanjaro

omanjaro

Omanjaro
OLGA MARIA MORALES HERNANDEZ

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

- CHEQUE () PAGARE (/) LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA (/ #16121)
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO () COPIAS AUTENTICAS ()
- FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ()
- CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO () CONTRATO DE PRENDA ()
- REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES () SENTENCIA ()
- CONTRATO DE LEASING ()

ACCIÓN DE TUTELA ()

PODERES

- PODER (/) PODER GENERAL (/) PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
- NOMBRE PROPIO () REPRESENTANTE LEGAL ()

ANEXOS

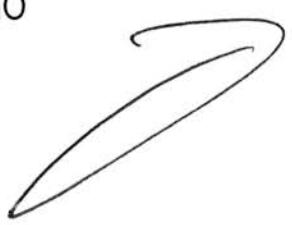
- TABLA DE INTERES BANCARIO ()
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (/)
- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (/)
- CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA (/)
- RECIBOS ()
- REGISTROS CIVILES ()
- DEMANDA (/) TRASLADOS (/) COPIA ARCHIVO (/)
- CD (s°) CD (s°) CD (s°)

OTROS: Solicitud de credito persona natural - Copia de documento - estado de cuenta -

- MEDIDAS CAUTELARES ()
- POLIZA ()
- CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()

OBSERVACIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO



23 FEB. 2018

67

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

11001-40-03-022-2018-00212-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

Apórtese el documento extracartular del pagaré base de la acción, que sustente el llenado del mismo en la forma dispuesta en la carta de instrucciones y en donde se visualicen los movimientos del crédito que se pretende cobrar, legible, teniendo en cuenta que del aportado no es posible establecer los valores.

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del Juzgado y traslado a la parte demandada.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>73</u> fijado hoy <u>28</u> a la hora de las 8:00 A.M.
<u>1 MAR. 2018</u> David Antonio González - Rubio Breakey SECRETARIO

OK

	220.000,00	-	-	-	14.911,06	-	-	10,70%	86.593,14	388.1228	-	-	115.925,45	519.5944	-	-	-	-	-	13.531.778,59	13.531.470,25	60.649.9745	223.1076
	193.242,91	-	-	-	13.706,17	-	-	10,70%	88.340,27	394.6590	-	-	113.844,07	508.5969	-	-	-	-	-	13.678.215,89	13.672.015,89	60.141.3776	223.8395
	300.000,00	-	-	-	93.760,22	-	-	10,70%	87.876,72	390.3200	-	-	115.482,35	512.9353	-	-	-	-	-	13.939.255,38	13.424.759,40	59.628.4422	225.1402
	220.000,00	-	-	-	13.826,63	-	-	10,70%	87.513,36	385.9572	-	-	117.294,26	517.2989	-	-	-	-	-	14.139.108,54	13.403.079,32	59.111.1432	226.7437
	605.000,00	-	-	-	396.422,66	-	-	10,70%	87.063,51	381.5558	-	-	119.041,57	521.6996	-	-	-	-	-	14.711.408,67	13.368.956,79	58.589.4435	228.1803
	240.000,00	-	-	-	29.602,15	-	-	10,70%	86.574,95	377.1179	-	-	120.785,45	526.1378	-	-	-	-	-	14.914.030,51	13.329.593,06	58.063.3056	229.2700
	130.000,00	-	-	-	18.067,41	-	-	10,70%	86.403,19	372.7822	-	-	122.985,27	530.6137	-	-	-	-	-	15.156.728,75	13.334.887,03	57.532.6918	231.2793
	235.000,00	-	-	-	18.165,80	-	-	10,70%	86.386,65	368.1284	-	-	125.575,74	535.1277	-	-	-	-	-	15.442.946,56	13.375.333,35	56.997.5640	234.6650
	235.000,00	-	-	-	18.248,59	-	-	10,70%	86.291,62	363.5758	-	-	128.089,46	539.6800	-	-	-	-	-	15.736.987,38	13.399.798,85	56.457.8839	237.3415
	240.000,00	-	-	-	18.354,91	-	-	10,70%	85.821,09	358.9839	-	-	130.117,11	544.2712	-	-	-	-	-	15.911.033,36	13.367.082,87	55.913.6127	239.0667
	240.000,00	-	-	-	18.419,81	-	-	10,70%	85.148,12	354.3539	-	-	131.896,15	548.9013	-	-	-	-	-	16.113.023,65	13.303.651,91	55.364.7113	240.2912
	240.000,00	-	-	-	18.485,30	-	-	10,70%	84.436,75	349.6844	-	-	133.668,32	553.5709	-	-	-	-	-	16.291.575,58	13.235.004,87	54.811.1403	241.4656
	240.000,00	-	-	-	18.574,56	-	-	10,70%	83.714,51	344.9752	-	-	135.476,85	558.2802	-	-	-	-	-	16.471.731,00	13.165.443,90	54.252.8601	242.6682
	245.000,00	-	-	-	18.644,14	-	-	10,70%	82.839,24	340.0852	-	-	136.813,74	563.0295	-	-	-	-	-	16.594.366,68	13.046.397,94	53.689.8305	242.9957
	240.000,00	-	-	-	18.667,64	-	-	10,70%	81.145,95	334.5869	-	-	137.730,82	567.8193	-	-	-	-	-	16.663.639,05	12.883.458,26	53.122.0112	242.5258
	435.000,00	-	-	-	209.965,12	-	-	10,70%	80.023,48	330.1416	-	-	138.805,38	572.6498	-	-	-	-	-	16.944.800,89	12.727.553,27	52.549.3614	242.2914
	240.000,00	-	-	-	18.745,38	-	-	10,70%	78.884,83	325.3867	-	-	140.010,88	577.5214	-	-	-	-	-	17.045.437,24	12.599.746,25	51.971.8400	242.4341
	240.000,00	-	-	-	18.797,36	-	-	10,70%	77.972,49	320.8218	-	-	141.554,79	582.4344	-	-	-	-	-	17.182.448,00	12.489.675,97	51.389.4055	243.0399
	245.000,00	-	-	-	19.198,06	-	-	10,70%	77.308,15	315.8663	-	-	143.763,29	587.3893	-	-	-	-	-	17.393.070,05	12.433.773,14	50.802.0362	244.7496
	245.000,00	-	-	-	19.301,95	-	-	10,70%	76.847,93	310.8895	-	-	146.439,76	592.3862	-	-	-	-	-	17.653.763,27	12.411.981,18	50.209.6299	247.2032
20170426	-	6.827.923,00	-	-	PAGOS	7.891,99	-	-	-	-	-	1.742.733,42	8.999.0165	-	-	-	-	-	2.752.350,83	11.053.7554	-	-	-
20170427	-	2.572,12	-	-	AMORT PAGO ANT	-	-	0,00%	-	-	-	2.572,12	10,3283	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170428	-	2.572,52	-	-	AMORT PAGO ANT	-	-	0,00%	-	-	-	2.572,52	10,3283	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170429	-	2.747,35	-	-	AMORT PAGO ANT	-	-	0,00%	-	-	-	2.572,92	10,3283	-	-	-	-	-	174,43	0,7002	-	-	-
20170526	-	255.000,00	-	-	PAGOS	8.599,41	-	-	10,70%	76.504,28	307.1059	-	-	148.826,92	597.4257	-	-	-	-	12.354.923,19	12.354.923,19	49.595.5188	249.1337
20170529	-	8.599,41	-	-	AMORT PAGO ANT	-	-	0,00%	-	-	-	72.348,07	289.2148	-	-	-	-	-	150.043,87	599.8074	-	-	-
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	80.298,41	320.8511	-	-	7.917,52	31,6363	-	-	-	-	681,89	2.7247	-	-	-
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	79.762,18	317.5494	-	-	145.597,57	581.7692	-	-	-	-	-	12.261.322,90	12.261.322,90	48.992.8867	250.2669
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	79.762,18	317.5494	-	-	147.117,96	585.7064	-	-	-	-	-	12.409.818,18	12.158.960,00	48.407.2802	251.1804
20170706	-	255.000,00	-	-	PAGOS	-	-	0,00%	-	-	-	79.804,96	317,5494	-	-	-	-	-	147.196,89	585,7065	-	-	-
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	78.869,32	313.4545	-	-	148.625,23	590.6891	-	-	-	-	-	12.729.196,80	12.031.290,28	47.816.5911	251.6133
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	77.700,75	308.6939	-	-	149.654,28	594.5549	-	-	-	-	-	12.885.544,04	11.886.169,01	47.222.0362	251,7081
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	76.431,67	303.5379	-	-	150.984,54	599.6128	-	-	-	-	-	12.490.724,84	11.729.684,20	46.421.4213	253.8036
	375.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	75.243,60	298.5420	-	-	152.410,19	604.7138	-	-	-	-	-	12.720.289,66	11.598.160,84	46.017.7095	252.0360
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	73.970,21	293.1979	-	-	153.754,82	609.8582	-	-	-	-	-	12.822.259,78	11.448.032,21	45.407.8513	252.1357
20171222	-	1,00	-	-	134,00	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	72.728,92	288.2094	-	-	155.205,39	615.0463	-	-	-	-	-	12.930.696,32	11.303.352,35	44.792.8050	252,3475
	255.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	71.601,60	282.9773	-	-	156.948,75	620.1785	-	-	-	-	-	13.060.715,37	11.176.952,26	44.172.5294	253,0795
	240.000,00	-	-	-	-	-	-	10,70%	70.618,37	277.7006	-	-	159.076,71	625.5553	-	-	-	-	-	13.219.538,58	11.073.855,37	43.546.9710	254.2966

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER

ASUNTO: SUBSANACION
RADICACION 2018-0212

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

1. Allego histórico, en donde se visualiza los movimientos del crédito.

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
13696 SEBASTIAN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 1-9 Marzo 2018

Ingresó al proceso el actor Jose Suarez



92

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

11001-40-03-022-2018-00212-00

Subsanada la demanda y como quiera que los documentos aportados con la misma reúnen los requisitos de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone librar orden de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía en favor del Banco Davivienda S.A., en contra de Danadier Duque Cruz, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma que en moneda de curso legal equivalga a 44579.24292 UVR 'S, en el momento de efectuarse su cancelación previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor del UVR para dicha fecha, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, contenidos en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor que precede desde el 21 de febrero de 2018, a la tasa del 16.5% Anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido, ni el solicitado por la parte actora, hasta que se verifique su pago.
- 3.- Por la suma que en moneda de curso legal equivalga a 4234.7538 UVR 'S, en el momento de efectuarse su cancelación previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor del UVR para dicha fecha, por concepto de 7 cuotas.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor de cada una de las cuotas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago, a la tasa del 16.5% anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido, ni el solicitado por la parte actora.
- 5.- Por la suma de \$529.779.07 m/cte, por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Al tenor del núm. 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40489014 de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogad Cristian Andrés Cortes Guerrero, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)



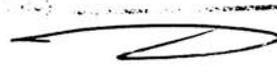
República de Colombia
 Judicial del Poder Público
 Sala IV de lo Civil
 Bogotá, D.C.
 21 MAR 2018

ESTADO No.

Secretaría
 040

a las 09:30 a.m. del día 21 de marzo de 2018.

El(la) Secretario(a).





República de Colombia
Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-08
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2018

En la fecha de la referencia se deja constancia que la titular del despacho fue designada en el cargo de CLAVERA en las Elecciones del Congreso de la República, función que cumplió en el período comprendido del domingo once (11) al viernes dieciséis (16) de Marzo de 2018, inclusive.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el Art. 157 del Código Electoral.

El secretario,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 03 de abril de 2018
OFICIO No. 1393/18

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.-

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA
CUANTÍA No. 1100140030222018 0021200
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DANADIER DUQUE CRUZ CC.80.155.834**

Comunico a ustedes que mediante auto del 20 de marzo de 2018, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40489014**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Núm. 2 del Art. 468 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO

Recibi 2 originales.
Juan Sebastian Batez
1014238135.
Aut. Ante Actora
13/04/18



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

75

Guía N°

973692

Sr.

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DANADIER DUQUE CRUZ

DIRECCIÓN CR 97 F NO. 34 A -40 SUR INTERIOR J CASA J - 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0212

FECHA DE INGRESO 2018/04/17

FECHA DE ENTREGA 2018/04/19

Observaciones

VIGILANTE RAMON MANCILLA
PL :753
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



973692

76

FECHA Y HORA DE ENVIO

00 | 17 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1/25/19 10:41

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-7212

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: *13*
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: DANADIER DUQUE CRUZ
DIRECCIÓN: CR 97 F NO. 34 A -40 SUR INTERIOR J CASA J - 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE BOGOTA
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110871

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

*Ramon Mancilla
Cuisillanta*

TARIFA:
\$ 14.000

OTROS:
\$ 0

Remitente:
973692
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

Firma de quien recibió a conformidad:
PL 753
c.c. *Mancilla*

VALOR TOTAL:
\$ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 CARRERA 10 # 19-65 PISO 8 BOGOTA
 CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

FECHA ELABORACION
 DD/MM/AA
 16.04.2018

Señor(a) **DANADIER DUQUE CRUZ**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 97 F # 34 A-40 SUR INTERIOR J CASA J-23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE BOGOTA**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-0212	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	DD/MM/AA 20.03.2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA

DANADIER DUQUE CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



FIRMA

CHRISTIAN ANDRES CORTES

79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

88633 25-APR-18 10:27

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER**

Radicado: 2018-0212

Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con C. C.
79.065.525 y T. P. 265755 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la
identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su
Despacho el citatorio enviado a los demandados **DUQUE CRUZ DANADIER** Con
la constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio
fue entregado el día 19.04.2018

Cordialmente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525
T.P. 265755C.S. de la J.

13696
SEBASTIAN

79

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

81235 16-MAY-18 12:17

81235 16-MAY-18 12:17

12 folios

Ref: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DUQUE CRUZ DANADIER

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO
REFERENCIA: 2018-0212

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 292 del código general del proceso del demandado DUQUE CRUZ DANADIER. El aviso fue entregado el día 7.05.2018

De igual forma solicito se sirva proferir **sentencia** dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido

Cordialmente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525

T.P. 265755 C. S. de la J.

13696
sebastian



Sr.

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DANADIER DUQUE CRUZ

DIRECCIÓN CR 97 F NO. 34 A -40 SUR INTERIOR J CASA J - 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0212

FECHA DE INGRESO 2018/05/04

FECHA DE ENTREGA 2018/05/07

Observaciones

GUARDA MARIA MANCILLA
PL:593
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 2 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.  978230

81

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 04 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
8:22 | 07 | 05 | 18

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0212

NOMBRE: DANADIER DUQUE CRUZ

DIRECCIÓN: CR 97 F NO. 34 A -40 SUR INTERIOR J CASA J - 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** 110871

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

GUARDA.

TARIFA:
\$ 15.400

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

OTROS:
\$ 0

Remitente:
978230
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

Firma de quien recibió a conformidad:
MARIA MAUCILLA
c.p. 593

VALOR TOTAL:
\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas de Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 5. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 19-65 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P

FECHA ELABORACION DD/MM/AA
25.04-2018

DANADIER DUQUE CRUZ

Señor:

Dirección:

CARRERA 97 F # 34 A-40 SUR INTERIOR J CASA J-23
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2
DE BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso

2018-0212

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

Fecha de Providencia

DD/MM/AAAA

20.03.2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

DANADIER DUQUE CRUZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **20.03.2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

CHRISTIAN ANDRES CORTES G

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No. 79.065.525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 TEL. 2845514
cmpl22bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

83

NUMERO DE RADICACION:

11001400302220180021200

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C. Y/O NIT: 8600343137

DEMANDADO(S): DANADIER DUQUE CRUZ
C.C. No. 80155834

APODERADO: CHRISTIAN ANDRES CORTES

FECHA DE RADICACION: 22/02/2018



18-02-2018

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a la fecha de esta demanda, el decaído de pagaré no ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, por lo tanto, no se declara en mora desde el día 29 DE JULIO DEL 2017. La Ley 540 del 20 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19 que el juez puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se generarán los intereses de mora, sobre el capital inoluta a una tasa equivalente a una vez y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá en cuenta como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la Escritura Pública N° 16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40489014 y sus intereses son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de BOGOTA.

SEXTO El (los) demandados DANADIER DUQUE CRUZ, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40489014. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700323002356887 que se anexa para el recaudo se extiende por el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora ZULMA AREVALO GONZALEZ, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe en los intereses en la Escritura Pública N° 16121 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de cancelar la obligación que se contrae para la venta, se cancele a mi mandante la obligación que se contrae para la venta.



Para ello solicito comedidamente se libere MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la parte demandada DANADIER DUQUE CRUZ, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323002356887, por la cantidad de 44579,24292 Unidades de Valor Real (UVR), más a la fecha 15 de febrero del 2018, equivalen a la suma de \$11.303.352,35 MICTE.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 16,5% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

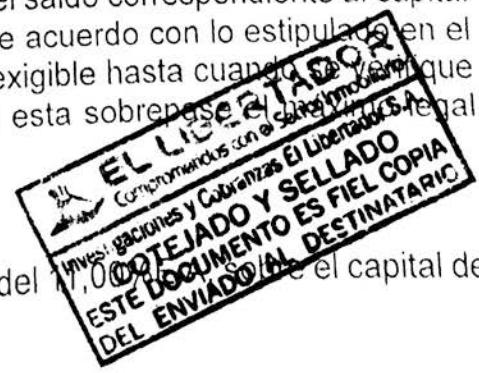
En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323002356887, por la cantidad de 4234,7538 Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 15 de febrero del 2018, equivalen a la cantidad de \$1.073.748,93 MICTE.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	29 de enero de 2018	620,28	\$ 157.275,61
2	29 de diciembre del 2017	615,05	\$ 155.948,93
3	29 de noviembre del 2017	609,86	\$ 154.633,45
4	29 de octubre del 2017	604,71	\$ 153.329,05
5	29 de septiembre de 2017	599,61	\$ 152.035,69
6	29 de agosto de 2017	594,55	\$ 150.753,20
7	29 de julio de 2017	590,69	\$ 149.773,00

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se realizó el pago, liquidados a la tasa del 16,5% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 17,00% E.A. sobre el capital de



El monto en mora es decir desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 15 de febrero del 2018 equivalen a la cantidad de \$529,779.07

Fecha de Pago	Valor Plazo	Interes	de
29 de enero de 2018		\$ 71,766,311	
31 de diciembre del 2017		\$ 73,091,234	
30 de noviembre del 2017		\$ 74,409,691	
29 de octubre del 2017		\$ 75,714,115	
29 de septiembre de 2017		\$ 77,007,488	
29 de agosto de 2017		\$ 78,290,665	
29 de julio de 2017		\$ 79,496,266	

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sirvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

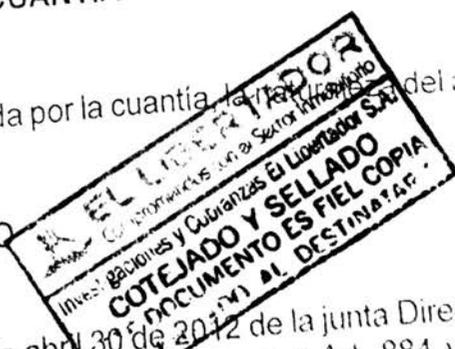
CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de MINIMA cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del PROCESO EJECUTIVO, Sección Segunda, TITULO UNICO, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO



Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la republica, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas

presente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia

88

PRUEBAS Y ANEXOS

presento con esta demanda para que se tengan como pruebas, los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700323002356887 descuento en este libelo
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 16121 DE F. 13 DE NOVIEMBRE DE 1416 2007 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
4. Folio de matrícula actualizado No. 505 40489014
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. histórico de pagos del crédito.
7. Copia Escritura Publica Numero escritura 6621 del 7 de abril del 2017

para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

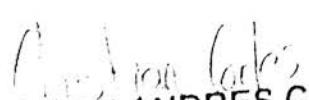
La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTÁ, CARRERA 97 F # 34 A-40 SUR INTERIOR J CASA J-23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA 2 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

SELVE.HIGUERA.31@GMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,


CHRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.



Carrera 10 # 64-65 tel 3144777 ext 524 ccortes@cobranzasbeta.com.co

22
89

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

11001-40 03 022 2018 00212-00

Subsanada la demanda y como quiera que los documentos aportados con la misma reúnen los requisitos de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone librar orden de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía en favor del Banco Davivienda S.A., en contra de Danadier Duque Cruz, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- Por la suma que en moneda de curso legal equivalga a 44579.24292 UVR 'S, en el momento de efectuarse su cancelación previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor del UVR para dicha fecha, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, contenidos en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor que precede desde el 21 de febrero de 2018, a la tasa del 16.5% Anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido, ni el solicitado por la parte actora, hasta que se verifique su pago.

3.- Por la suma que en moneda de curso legal equivalga a 4234.7538 UVR 'S, en el momento de efectuarse su cancelación previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor del UVR para dicha fecha, por concepto de 7 cuotas.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor de cada una de las cuotas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago, a la tasa del 16.5% anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido, ni el solicitado por la parte actora.

5.- Por la suma de \$529.779.07 m/cte, por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Al tenor del núm. 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40489014 de esta ciudad.

Librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogad Cristian Andrés Cortes Guerra, en su calidad de abogado de la parte demandante en los términos y para los fines de la ley.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)



Q

Ministerio de Justicia
Caja Postal 1000
Caracas, Venezuela
2000

00000000

Secretaria

040

AL SEÑOR [illegible]
[illegible]
[illegible]

EL LIBERTADOR
Condominios y Cobranzas El Libertador S.A.
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

RECIBO DE ENTREGA DE BIENES
El presente documento se otorga en virtud de lo establecido en el artículo 1.711 del Código de Comercio, en el cual se establece que el comprador de un bien mueble, debe recibir el mismo en el momento de la entrega de la compra, y en el momento de la entrega, el vendedor debe entregar el bien en el estado en que se encuentra, sin que el comprador sea responsable de los daños que el bien sufra durante el transporte, siempre y cuando el comprador no sea responsable de los daños que el bien sufra durante el transporte, siempre y cuando el comprador no sea responsable de los daños que el bien sufra durante el transporte.


En la fecha: 8-0 MAY 2018
Ingresó al despacho con: *CSJ por el no. 150-2018*
JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

91

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RAD: 110014003022201800212 00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se dio por notificado mediante aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., y dentro del término legal para contestar la demanda guardo silencio.

De otro lado, se requiere al actor para que informe el trámite dado al oficio No. 1393 del 03 de abril de 2018, dado que sin registrarse el embargo no se puede continuar con el trámite del proceso. Esto en el término de cinco días.

NOTIFIQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(Y)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 28 fijado hoy 12 Jun 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González - Rubio Breaker
SECRETARIA



CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

82117 14-JUN-18 10:33

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER-
BUSTACARA LISLENY

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO
RADICADO: 2018-212

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, correspondiente al demandado, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal como se aprecia en el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del inmueble identificado con el **folio de matrícula Inmobiliaria DE 50S-40489014** obrante en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525. De Bogota
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura
13696 sebastian



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40489014 ⁹⁷

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 08:25:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 16-08-2007 RADICACION: 2007-71098 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0209EFZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8771 de fecha 25-06-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2 con area de 29.43 MTS2 con coeficiente de 0.3378380% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO TIERRABUENA 1) POR E. 201 DEL 27-02-07 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433805. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2
- 2) KR 97F 34A 40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40433805

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. 8300035923 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO \$100.000.000)

(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS 8002407245 X

1: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-07-2007 Radicacion: 2007-71098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8771 del: 25-06-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS 8002407245 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 2

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 08:25:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 21,685,000.00

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, LOS COMPRADORES ESTAN OBLIGADOS A RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI LLEGARE A TRANSFERIR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGANCION (MODO DE ADQUISICION) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

8002407245

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 337,838.00

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: APIROS SAS

8002407245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-120841 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3174 del: 03-10-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-1380 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2011 Radicacion: 2011-73898 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1526 del: 25-07-2011 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014 99

Pagina 3

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 08:25:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2015 Radicacion: 2015-11451 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0386 del: 02-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.1101-40-03-073-2015-00060-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39494 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 28029 del: 15-06-2017 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003073201500060
JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28129 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1393/18 del: 03-04-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400302220180021200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5140 fecha 27-02-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF. COR32

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-34228 fecha 15-12-2014

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF. COR32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 4

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 08:25:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

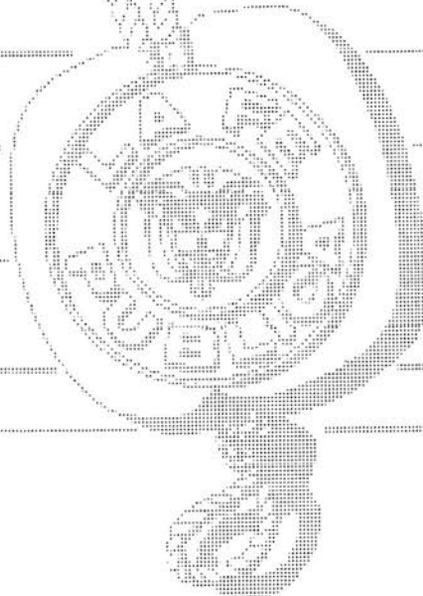
USUARIO: CAJER221 Impreso por:CAJER221

TURNO: 2018-229078

FECHA: 06-06-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 25 JUN. 2018
Ingresa al despacho con *señalada*




SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4398

50S2018EE16898

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 30 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

**Carrera 10 No. 14-33 P. 8°
Bogotá D.C**

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No.
2018-0021200

82224 18-JUN-18 10:55

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137

CONTRA: DANADIER DUQUE CRUZ CC 80155834

SU OFICIO No . 1393-18
DE FECHA 03/04/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40489014 y Recibo de Caja No. 202908407-08

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

D. 25.06.2018

Turno Documento 2018-28129
Turno Certificado 2018-189414
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 11:48:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-28129 se calificaron las siguientes matriculas:

40489014

Nro Matricula: 40489014

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0209EFZM
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2
- 2) KR 97F 34A 40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28129

Documento: OFICIO 1393/18 del: 03-04-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
11001400302220180021200 (MEDIDA: CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA238

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 16-08-2007 RADICACION: 2007-71098 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0209EFZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8771 de fecha 25-06-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2 con area de 29.43 MTS2 con coeficiente de 0.3378380% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO TIERRABUENA 1) POR E. 201 DEL 27-02-07 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433805. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2
- 2) KR 97F 34A 40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40433805

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO \$100.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS 8002407245 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-07-2007 Radicacion: 2007-71098 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8771 del: 25-06-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS 8002407245 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 21,685,000.00

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, LOS COMPRADORES ESTAN OBLIGADOS A RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI LLEGARE A TRANSFERIR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGANCION (MODO DE ADQUISICION) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

8002407245

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 337,838.00

Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: APIROS SAS

8002407245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-120841 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3174 del: 03-10-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-1380. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

80155834 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2011 Radicacion: 2011-73898 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1526 del: 25-07-2011 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014 *as*

Pagina 3

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2015 Radicacion: 2015-11451 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0386 del: 02-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.1101-40-03-073-2015-00060-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

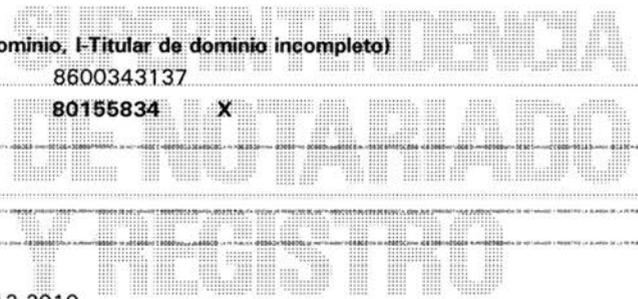
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39494 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 28029 del: 15-06-2017 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003073201500060
JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28129 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1393/18 del: 03-04-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. ✓
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
11001400302220180021200 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5140 fecha 27-02-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-34228 fecha 15-12-2014
CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 4

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

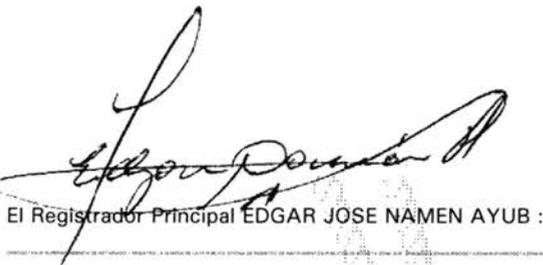
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

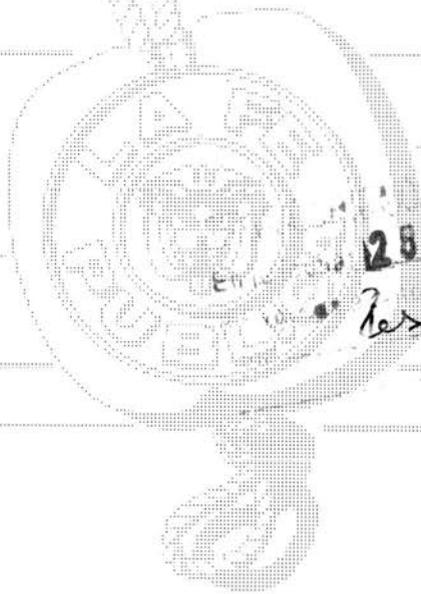
USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-189414

FECHA: 08-05-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

25 JUN 2018

Respt Registrador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



99

Despachos Judiciales



Consultas



Realizar Nombramiento

El Auxiliar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ha sido nombrado en el cargo seleccionado. x

Reasignar Designación y Nombramiento Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DATOS PROCESO

Consulta por número de Proceso

Consulta por número de Designación

Búsqueda Avanzada

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302220180021200

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

100

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-022-2018-00212-00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble objeto de hipoteca, se resuelve:

Decretar el secuestro del mismo, el cual se encuentra ubicado en la dirección indicada en la demanda.

Para la práctica del secuestro se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Consejo de Justicia de esta ciudad y/o Alcaldía Local de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de \$ 200.000. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 582 fijado hoy 29 JUN 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1



101

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

82961 11-JUL-'18 11:55

1 folio

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 08
CIUDAD

ASUNTO: ACEPTACIÓN SECUESTRE - DESIGNADO

PROCESO No. 11001400302220180021200

DEMANDANTE Banco Davivienda

DEMANDADO: Daniela Duque Cruz

Cordial saludo:

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., NIT. No. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, ACEPTO el cargo, como secuestre designado.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA
C.C. No. 80.228.285
R/L ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.

CARRERA 6 NO. 12 – 27 OF. 404 BOGOTA D.C. CEL:301-3614539

EMAIL: asignacionempresa@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No. 126 - 2018

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220180021200 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DANADIER DUQUE CRUZ**.

Se ha dictado auto con fecha del 03 de julio de 2018. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40489014 se **DECRETA su SECUESTRO**, inmueble ubicado en la **CARRERA 97 F # 34 A 40 SUR CASA J 23 CONJ RES. TIERRABUENA 2 – KR 97 F 34 A 40 SUR CA J 23 (DIRECCION CATASTRAL)** de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, ACUERDO PCSJA17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios a la secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (FDO LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): CHRISTIAN ANDRS CORTES GUERRERO, quien se identifica con la C.C. No. 79.065.525 de Bogotá y T.P. 265755 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREakey
SECRETARIO

Recibí!
Sebastian Baer
10 14238 135
Aut. Parte 4to
26/07/18

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

103

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

JAN 11 19AM 10:25 086245

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER-BUSTACARA
LISLENY

Radicado: 2018-0212

ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA

Por la presente me permito solicitar se sirva proferir **sentencia** dentro del
proceso de la referencia,

Respetuosamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de bogota
T.P. No. 265755 del C. S. de la J.
13696 PAULA

JUZGADO VENTIDOS CIVIL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
El día 15 de Enero de 2019
se dictó sentencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.104

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00212-00

En virtud a que el ejecutado Danadier Duque Cruz se notificó de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, sin que dentro del término legal hubieran propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro y se encuentra inscrita la medida de embargo a favor de este expediente, según se advierte del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40489014 de esta ciudad.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

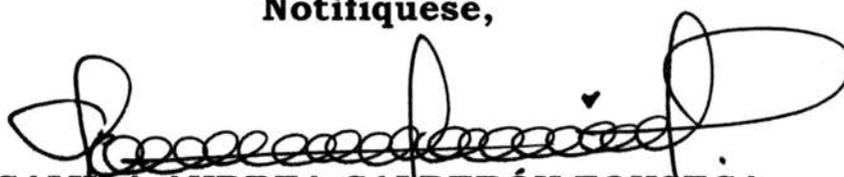
PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de la garantía hipotecaria y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO. DISPONER el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 1.500.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 7 fijado hoy 23 de enero de 2019 a la hora
de las 08:00 AM.



2019, 01, 23

[Faint handwritten signature]

105



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-212

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	14.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	15.400,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.529.400,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L



DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VENTIDOS CIVIL Y COMERCIAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha:

Ingresó al 15 FEB 2019 al archivo

Costas





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106

F1. 106

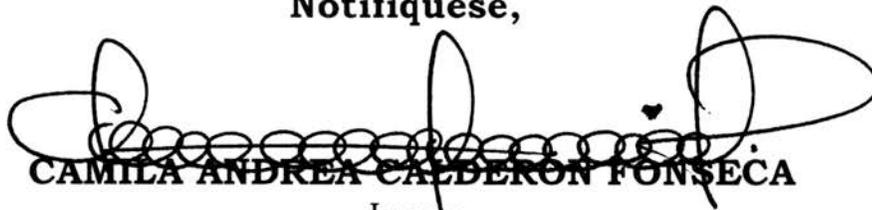
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00212-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 17 fijado hoy **6 de febrero de 2019** a la hora de las 08:00
AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

107



Cerrar Sesión

USUARIO: DGONZALL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041022	DEPENDENCIA: 110014003022 JUZ 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 08/03/2019 4:07:22 PM	ÚLTIMO INGRESO: 08/03/2019 10:39:56 AM	CAMBIO CLAVE: 11/02/2019 08:15:59	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/03/2019 04:12:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

102

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER-
BUSTACARA LISLENY

RAD: 2018-0212

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia,
allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 426 C G P.

LIQUIDACIÓN AL 28-03-2019	\$ 15.854.811,84
MENOS ABONOS	\$ 0
TOTAL SON:	\$ 15.854.811,84

TOTAL DE LA LIQUIDACION AL 28-03-2019 \$ 15.854.811,84

Adjunto liquidación de los créditos demandados en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
13696 PAULA

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

MAR29*19PM12:46 088408

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION DEMANDADO
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

05700323002356887
 DUQUE CRUZ DANADIER

22 de febrero del 2018

263,7972 que corresponde a

28 de marzo del 2018

INTERES MORATORIO:

16,50%

CAPITAL ACELERADO:		44579.2429	UVR x		263,7972	=	\$	11.759.879,46
Capital de cuota	1	620,28	UVR x		263,7972	=	\$	163.628,13
Capital de cuota	2	615,05	UVR x		263,7972	=	\$	162.248,47
Capital de cuota	3	609,86	UVR x		263,7972	=	\$	160.879,36
Capital de cuota	4	604,71	UVR x		263,7972	=	\$	159.520,80
Capital de cuota	5	599,61	UVR x		263,7972	=	\$	158.175,44
Capital de cuota	6	594,55	UVR x		263,7972	=	\$	156.840,63
Capital de cuota	7	590,69	UVR x		263,7972	=	\$	155.822,37

CUOTAS DEL 29 DE JULIO DEL 2017 HASTA 29 DE ENERO DEL 2018

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	22-feb-18	28-mar-19	0,000458333	400	\$ 2.155.977,90	\$ -	\$ 11.759.879,46	\$ 13.915.857,36
CAPITAL CUOTA	1	04-dic-17	0,000458333	480	\$ 35.998,19	\$ 71.766,83	\$ 163.628,13	\$ 271.393,15
CAPITAL CUOTA	2	04-nov-17	0,000458333	510	\$ 37.925,58	\$ 73.093,74	\$ 162.248,47	\$ 273.267,79
CAPITAL CUOTA	3	04-oct-17	0,000458333	541	\$ 39.891,38	\$ 74.409,56	\$ 160.879,36	\$ 275.180,30
CAPITAL CUOTA	4	04-sep-17	0,000458333	571	\$ 41.747,92	\$ 75.714,15	\$ 159.520,80	\$ 276.982,88
CAPITAL CUOTA	5	04-ago-17	0,000458333	602	\$ 43.643,24	\$ 77.007,88	\$ 158.175,44	\$ 278.826,56
CAPITAL CUOTA	6	04-jul-17	0,000458333	633	\$ 45.503,39	\$ 78.290,65	\$ 156.840,63	\$ 280.634,66
CAPITAL CUOTA	7	04-jun-17	0,000458333	663	\$ 47.350,52	\$ 79.496,26	\$ 155.822,37	\$ 282.669,15
					\$ 2.448.038,12	\$ 529.779,07	\$ 12.876.994,65	\$ 15.854.811,84
							MENOS ABONOS	\$ -
							SON:	\$ 15.854.811,84

109



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintidós Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRÁMITE LOS ART. 108 C.P.C

En la fecha **2 ABR 2019** se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el art. **486** del

y vence el **5/4/19** al cual corre a partir del **3/4/19**

La Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
 En la fecha **2 ABR 2019** se
 Ingresa al **108** en **BOGOTÁ D.C.**

guardar **pedidos**
en silencio



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/04/2019
Juzgado 110014003022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Días	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$
590,69	590,69	29/07/2017	31/07/2017	3	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$148.635,97	\$0,00	\$0,00
0	590,69	01/08/2017	28/08/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,71	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$148.683,88	\$0,00	\$0,00
594,55	1.185,24	29/08/2017	29/08/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,71	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$298.334,51	\$0,00	\$0,00
0	1.185,24	30/08/2017	31/08/2017	2	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,70	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$298.324,91	\$0,00	\$0,00
0	1.185,24	01/09/2017	28/09/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,79	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$298.433,59	\$0,00	\$0,00
599,61	1.784,85	29/09/2017	29/09/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,80	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$449.431,30	\$0,00	\$0,00
0	1.784,85	30/09/2017	30/09/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,82	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$449.452,36	\$0,00	\$0,00
0	1.784,85	01/10/2017	28/10/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$449.842,35	\$0,00	\$0,00
604,71	2.389,56	29/10/2017	29/10/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,04	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$602.257,29	\$0,00	\$0,00
0	2.389,56	30/10/2017	31/10/2017	2	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,04	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$602.272,83	\$0,00	\$0,00
0	2.389,56	01/11/2017	28/11/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,11	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$602.441,53	\$0,00	\$0,00
609,86	2.999,42	29/11/2017	29/11/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,12	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$756.200,87	\$0,00	\$0,00
0	2.999,42	30/11/2017	30/11/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,12	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$756.205,97	\$0,00	\$0,00
0	2.999,42	01/12/2017	28/12/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,33	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$756.852,05	\$0,00	\$0,00
615,05	3.614,47	29/12/2017	29/12/2017	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$912.102,47	\$0,00	\$0,00
0	3.614,47	30/12/2017	31/12/2017	2	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,38	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$912.208,01	\$0,00	\$0,00
0	3.614,47	01/01/2018	28/01/2018	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,00	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$914.455,85	\$0,00	\$0,00
620,28	4.234,75	29/01/2018	29/01/2018	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.071.516,68	\$0,00	\$0,00
0	4.234,75	30/01/2018	31/01/2018	2	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,09	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.071.779,23	\$0,00	\$0,00
0	4.234,75	01/02/2018	20/02/2018	20	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,84	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.074.952,75	\$0,00	\$0,00
44.579,24	48.813,99	21/02/2018	21/02/2018	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.393.770,29	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	22/02/2018	28/02/2018	7	11	16,5	16,5	0,04%	\$254,30	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.413.242,19	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$256,09	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.500.638,77	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$257,27	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.558.551,69	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$258,19	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.603.431,27	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,09	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.647.232,07	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/07/2018	31/07/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,61	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.672.830,13	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/08/2018	31/08/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.673.508,64	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/09/2018	30/09/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,62	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.673.132,77	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/10/2018	31/10/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,99	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.691.203,71	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/11/2018	30/11/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$260,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.708.644,95	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/12/2018	31/12/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$260,67	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.724.138,52	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/01/2019	31/01/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$261,22	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.751.225,40	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/02/2019	28/02/2019	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$262,33	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.805.238,08	\$0,00	\$0,00
0	48.813,99	01/03/2019	28/03/2019	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$263,80	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$12.876.994,65	\$0,00	\$0,00

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	48.813,99	\$ 12.876.994,65
Saldo Interés Plazo		\$ 529.779,00
Saldo Interés Mora		\$ 2.178.271,60
Total a pagar		\$ 15.585.045,00

10

Interes Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
\$186,61	\$186,61	\$148.822,59
\$1.742,28	\$1.928,90	\$150.612,78
\$124,85	\$2.053,75	\$300.388,26
\$249,70	\$2.303,45	\$300.628,36
\$3.497,06	\$5.800,51	\$304.234,10
\$188,09	\$5.988,59	\$455.419,89
\$188,10	\$6.176,69	\$455.629,05
\$5.271,27	\$11.447,96	\$461.290,31
\$252,05	\$11.700,01	\$613.957,30
\$504,10	\$12.204,11	\$614.476,94
\$7.059,43	\$19.263,55	\$621.705,08
\$316,47	\$19.580,02	\$775.780,89
\$316,47	\$19.896,49	\$776.102,46
\$8.868,82	\$28.765,31	\$785.617,36
\$381,72	\$29.147,03	\$941.249,50
\$763,52	\$29.910,55	\$942.118,56
\$10.715,63	\$40.626,18	\$955.082,03
\$448,43	\$41.074,61	\$1.112.591,29
\$897,08	\$41.971,70	\$1.113.750,93
\$8.997,39	\$50.969,08	\$1.125.921,84
\$5.186,81	\$56.155,90	\$12.449.926,19
\$36.364,72	\$92.520,62	\$12.505.762,81
\$162.177,61	\$254.698,23	\$12.755.337,00
\$157.673,18	\$412.371,40	\$12.970.923,09
\$163.511,20	\$575.882,60	\$13.179.313,87
\$158.786,56	\$734.669,16	\$13.381.901,23
\$164.411,54	\$899.080,71	\$13.571.910,83
\$164.420,35	\$1.063.501,05	\$13.737.009,70
\$159.111,75	\$1.222.612,80	\$13.895.745,58
\$164.649,92	\$1.387.262,72	\$14.078.466,43
\$159.557,60	\$1.546.820,32	\$14.255.465,27
\$165.077,20	\$1.711.897,52	\$14.436.036,03
\$165.428,61	\$1.877.326,13	\$14.628.551,53
\$150.052,31	\$2.027.378,44	\$14.832.616,52
\$150.893,16	\$2.178.271,60	\$15.055.266,25



F1.111

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-0212-00

1. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 109 del plenario debe ser modificada, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto.

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	48.813,99	\$ 12.876.994,65
Saldo Interés Plazo		\$ 529.779,00
Saldo Interés Mora		\$ 2.178.271,60
Total a pagar		\$ 15.585.045,00

En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica⁶ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 28 de marzo de 2019 en la suma de **\$15.585.045.**

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
64 fijado hoy **24 de abril de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



112



Banco Agrario
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: DGONZALL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041022	DEPENDENCIA: 110014003022 JUZ 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 11/06/2019 6:27:18 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 11/06/2019 06:05:14 PM	
						CAMBIO CLAVE: 23/05/2019 11:26:38	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/06/2019 06:32:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No folios
no nullidad

113

FECHA: 05/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 22 JUZGADO DE ORIGEN: 22

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 2 2 0 1 8 0 0 2 1 2 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Dineria
DEMANDADO: Omar Rojas Arz

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	111	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



M

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Jun/2019

Página: 1



11-001-40-03022-2018-00212-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

006

25192

17/Jun/2019

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

80155834

DANADIER DUQUE CRUZ

DEMANDADO

מדינת ישראל - רשות המבחן



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



Handwritten signature



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

6 de Ejecución

114

DESAJ19 - CS - 4173

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2019

JUL15'19AM10=31 090974

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 126-2018

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 25 en folios, 1 CD





13696
 Christian
 C

Dohiana
 115

DESPACHO COMISORIO No. 126 - 2018

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220180021200 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DANADIER DUQUE CRUZ**.

Se ha dictado auto con fecha del 03 de julio de 2018. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40489014 se **DECRETA su SECUESTRO**, inmueble ubicado en la **CARRERA 97 F # 34 A 40 SUR CASA J 23 CONJ RES. TIERRABUENA 2 - KR 97 F 34 A 40 SUR CA J 23 (DIRECCION CATASTRAL)** de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, ACUERDO PCSJA17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios a la secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (FDO LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): **CHRISTIAN ANDRS CORTES GUERRERO**, quien se identifica con la C.C. No. 79.065.525 de Bogotá y T.P. 265755 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO



Teodoro Christian

REPUBLICA DE COLOMBIA



116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 TEL. 28-15514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

NUMERO DE RADICACION:

11001400302220180021200

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
C.C. Y/O NIT: 8600343137

DEMANDADO(S): **DANADIER DUQUE CRUZ**
C.C. No. 80155834

APODERADO: **CHRISTIAN ANDRES CORTES**

FECHA DE RADICACION: **22/02/2018**

18-0212

117/100

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-022-2018-00212-00

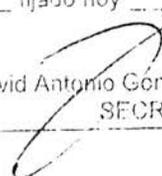
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble objeto de hipoteca, se resuelve:

Decretar el secuestro del mismo, el cual se encuentra ubicado en la dirección indicada en la demanda.

Para la práctica del secuestro se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Consejo de Justicia de esta ciudad y/o Alcaldía Local de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de \$ 200.000.
Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 782 fijado hoy 23 de Julio 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:36:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA VEREDA: BOGOTA
MATRICULA: 50S-40489014 RADICACION: 2007-71098 CON: ESCRITURA DEL: 17-07-2007
COD. CATASTRAL: AAA0209EF2M COD. CATASTRAL ANEJ:
CATEGORIA: ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: ESCRITURA Nro 8771 de fecha 25-06-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2
CARRERA 97F #34A-40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL) con coeficiente de 0.3378380% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

ROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO
TIERRABUENA 2) POR E. 201 DEL 27-02-07 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433805. ESTA
ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA
SA. POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR
COMPRA A HAJME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2
CARRERA 97F 34A-40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

493805

DESCRIPCION: Nro 1 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA SUPERIOR S.A

8300035923 X

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO \$100.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ROS SAS

8002407245 X

DAVIVIENDA S.A.

8600343137

DESCRIPCION: Nro 3 Fecha: 17-07-2007 Radicacion: 2007-71098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8771 del: 25-06-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0317 CONSTITUCION REGI AMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ROS SAS

8002407245 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40489014

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

119

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 21,685,000.00
 Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, LOS COMPRADORES ESTAN OBLIGADOS A
 RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI LLEGARE A TRANSFERIR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE
 SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: APIROS SAS 8002407245
 A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X
 A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131071 VALOR ACTO: \$ 337,838.00
 Documento: ESCRITURA 16121 del: 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No. 2.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 APIROS SAS 8002407245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-120841 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 3174 del: 03-10-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-1380. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: DUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2011 Radicacion: 2011-73898 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1526 del: 25-07-2011 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No. 8.
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014 ⁹⁸

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:38:14 a.m.

120

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8600343137
80155834

BANCO DAVIVIENDA S.A.
LUQUE CRUZ DANADIER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2015 Radicacion: 2015-11451 VALOR ACTO: \$

Origen: OFICIO 0386 del: 02-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ANOTACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.1101-40-03-073-2015-00060-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
LUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39494 VALOR ACTO: \$

Origen: OFICIO 28029 del: 15-06-2017 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ANOTACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003073201500060
JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
LUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28129 VALOR ACTO: \$

Origen: OFICIO 1393/18 del: 03-04-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ANOTACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
1100302220180021200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
LUQUE CRUZ DANADIER 80155834 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

NOTAS: (Informacion Anterior o Corregida)

- 1 Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
ESTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- 2 Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5140 fecha 27-02-2015
VALOR RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
- 3 Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-34228 fecha 15-12-2014
VALOR CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

.....
.....
.....
.....
.....

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40489014 *u*

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:33:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

VARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

JRNO: 2018-189414

FECHA: 08-05-2018

[Handwritten Signature]
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

22 JUN 2018
Recibido
[Handwritten Signature]



AA 6121377
INSCRIPCIÓN PÚBLICA NÚMERO 16121

122

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0203) - CONSTITUCIÓN DE
PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR
EXTENSIÓN.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5.
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): DANADIER DUQUE CRUZ, C.C. N° 80155834 de
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

A: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5.

CONSTRUCTOR: APIROS LTDA. NIT 800.240.724-5.

INMUEBLE(S): INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23) del

RESIDENCIAL TIERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CARRERA 97F N° 34 A-40 SUR.

UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40489014

CÉDULA CATASTRAL 004627750300000000 (MAYOR EXTENSIÓN)

VALOR VENTA \$ 21,685,000.00

VALOR CRÉDITO \$ 10.615.921.00

VALOR LIBERACIÓN \$ 337.838,00

VALOR SUBSIDIO \$ 8,568,000.00

OTORGADO POR: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a los Trece (13) días del mes de Noviembre

del año dos mil siete (2007), ante mí PATRICIA TELLEZ LOMBANA /

NOTARIO VEINTINUEVE (29) de este Círculo, se otorgó la presente

escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA
COMPRAVENTA

Entre los suscritos, JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Suba, obrando en nombre y

7

representación legal en su condición de Segundo Suplente del Gerente de la sociedad APIROS LIDA S/r 800 240 724 S. sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1005 de Agosto 22 de 1991, con las debidas reformas, otorgadas todas en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C., matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **LA VENDEDORA** de una parte y **DANADIER DUQUE CRUZ** (mayores) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía numero(s) **80155834**, expedida (s) en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** de estado(s) **Soltero/sin Unión Marital de Hecho** y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, quienes en adelante se llamara(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** de otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y este (a) (os) a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública ocho mil setecientos setenta y uno (8.771) del veinticinco (25) de Junio del año dos mil siete (2.007), de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., - Zona Sur: **INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)** el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA 2** PROPIEDAD HORIZONTAL con nomenclatura oficial Carrera Noventa y siete F (97F) número treinta y cuatro A - cuarenta Sur (34 A-40 SUR), de la ciudad de Bogotá, D.C. cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: **LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL INTERIOR J CASA J VEINTITRES (J-23)**; Tiene su acceso por la Carrera noventa y siete y siete F (97 F) número treinta y cuatro A cuarenta Sur (34 A- 40 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Esta localizada en el Conjunto Residencial Tierrabuena 2 y su puerta de entrada se ubica en el Interior J. La casa esta construida en dos (2) pisos; la altura libre aproximada para primer piso es de dos metros veinte centímetros (2,20 m.) y para el segundo piso es variable con un mínimo aproximado de dos metros veinte centímetros (2,20 m.). Tiene un **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** de **VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (29,43 M2)** distribuida así: En primer piso tiene un área privada de trece metros cuadrados setenta y seis centésimas de metro cuadrado (13,76 M2) y en segundo piso tiene un área privada de quince metros cuadrados sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (15,67 M2); y un **ÁREA PRIVADA LIBRE** de **TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (3,93 M2)** correspondiente al patio ubicado en el primer piso de la casa. Su **ÁREA TOTAL PRIVADA** (área privada construida mas área privada libre) es de **TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE METRO**

M3

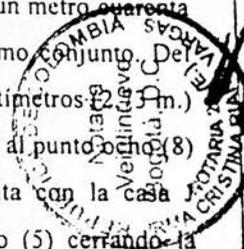
dos centímetros
cuatro (4) en
cinco milim
metro dos
centímetros
metro sete
125) del
recta de
conjunto
común.
DEPE
Libra
y cua
pura
am
en
vel
po
e

87



CUADRADO (33,36 M2) Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros diez centímetros (5,10 m.) limita con la casa I veintuno (I21) del mismo conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con el patio de la misma casa. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (1,485 m.), un metro dos centímetros (1,02 m.), doce centímetros (0,12 m.), un metro dos centímetros (1,02 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), doce centímetros (0,12 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), un metro setenta y siete centímetros cinco milímetros (1,775 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con zona común del mismo conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. DEPENDENCIAS: Sala, comedor-cocina y escalera. LINDEROS EXTERIORES (Área Privada Libre) Patio: Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con la casa I veinticuatro (I24) del mismo conjunto. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto ocho (8) al punto cinco (5) cerrando la poligonal en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con el interior de la misma casa. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el segundo piso de la misma casa y con el aire. DEPENDENCIAS: Patio (con lavadero). SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de cinco metros noventa y seis centímetros cinco milímetros (5,965 m.) limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto diez (10) al punto once (11) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 m.), cincuenta y un centímetros cinco milímetros (0,515 m.), setenta y ocho centímetros (0,78 m.) limita parte con vacío hacia el patio de la misma casa y parte con cubierta sobre lavadero. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (1,485 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), doce centímetros (0,12 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), doce centímetros (0,12 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), dos metros doce centímetros cinco milímetros (2,125 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto doce (12) al punto nueve (9) cerrando la poligonal en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con vacío hacia

Handwritten numbers: 123, 124, 125



Vertical text on the left margin: LA VEINTICUATRO, COTA DEL, LINES, DEDORA, EL INTERIOR, etc.

Handwritten number: 9

zona común del mismo conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR con la placa común que lo separa del primer piso. CENTE: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y un (1) baño. PARAGRAFO 1: Los muros estructurales que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2: EL AREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS NOVENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (32,90 M2) de los cuales veintinueve metros cuadrados cuarenta y tres centésimas de metro cuadrados (29,43 M2) corresponden al AREA PRIVADA CONSTRUIDA y tres metros cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (3,47 M2) son AREA COMÚN que corresponde a los muros estructurales, muros de fachada y muros divisorios entre las casas o entre las casas y zonas comunes. PARAGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas de la casa, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - - FUTURA AMPLIACIÓN: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 5 -Bogotá D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura. El AREA PRIVADA del tercer piso será de diez metros cuadrados cuarenta y cinco centésimas de metro cuadrado (10,45 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES: Partiendo trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros ochenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (3,844 m.), limita con la casa J veintiuno (J21) del mismo conjunto. Del punto catorce (14) al punto quince (15) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.), limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2,00 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), doce centímetros (0,12 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), un metro setenta y dos centímetros cuatro milímetros (1,724 m.), limita con la casa J veinticinco (J25) del mismo conjunto. Del punto dieciséis (16) al punto trece (13) cerrando la poligonal, en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con cubierta común sobre el segundo piso de la misma casa. DEPENDENCIAS para la ampliación del tercer piso según los planos aprobados: Alcoba principal con o sin baño. PARÁGRAFO 1: EL AREA PRIVADA CONSTRUIDA de la casa INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de treinta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho centésimas de metro cuadrado (39,88 M2) y su AREA PRIVADA LIBRE de tres metros cuadrados noventa y tres centésimas de metro cuadrado (3,93 M2) correspondiente al patio ubicado en el primer piso de la casa. Su AREA TOTAL PRIVADA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso (área privada construida mas área privada libre) será de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (43,81 M2). Y su AREA TOTAL CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de

Handwritten signature

su res
area.
inclu
legal
naci
iga
PA

10

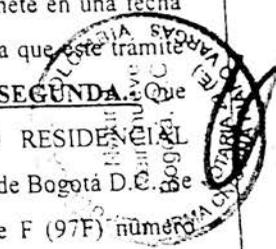
16121

AA 6181588



126

CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
 TRECE MIL CINCUENTA CENTENIMAS DE METRO
 CUADRADO (44,19 MD) El inmueble así aludido se
 encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria
 número 50S-40489014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La
 descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha
 sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de
 su anexo proyecto de división. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención del
 proyecto de división y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e
 incluye las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que
 correspondan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los materiales de acabados
 locales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por **otros similares o de**
igual calidad a los exhibidos en la casa modelo, a juicio de LA VENDEDORA, lo cual
se hace expresamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA.
PARÁGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA adelantará los trámites necesarios para llevar a
 cabo el desenglobe del inmueble de la referencia una vez se cumpla con los requisitos exigidos
 y se compromete a tener radicados ante la Oficina de Catastro Distrital, todos los documentos
 para tal fin en la fecha de la venta del último inmueble, pero no se compromete en una fecha
 determinada para obtener el número de la cédula catastral individual debido a que este trámite
 se adelanta ante la Oficina de Catastro Distrital y no hay certeza de la misma. **SEGUNDA:** Que
 el inmueble objeto de esta negociación hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL**
TERRABUENA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C. Se
 distingue en la nomenclatura urbana actual como Carrera Noventa y siete F (97F) número
 treinta y cuatro A - cuarenta Sur (34 A-40 SUR), consta de doscientos noventa y seis (296)
 casas y el LOTE sobre el cual se levanta dicha construcción, identificado como: Lote Cuatro (4)
 de la Supermanzana Cinco (5), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-
 40433805 y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor
 Extensión número 004627750300000000; inmueble que tiene una cabida total de aproximada de
 Ocho mil novecientos sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (8.968.50 m2) y se
 encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** partiendo del
 mojón 114 U al mojón 117 U pasando por los mojones 115U y 116 U en segmentos de línea
 curva y recta en distancias sucesivas de dieciocho punto ochenta y cuatro metros (18.84 m),
 diez punto cero nueve metros (10.09 m), cincuenta y seis punto cero nueve metros (56.09 m),
 respectivamente con la vía local vehicular número Dos (2) de la urbanización. **POR EL**
ORIENTE: Del mojón 117U al mojón 129U en línea recta y distancia de ciento quince punto
 sesenta y un metros (115.61) con la zona de cesión tipo B-PL- compensación cesión tipo A-
 número dos (2) de la urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 129U al mojón 113U pasando
 por los mojones 128 U y 127 U en línea quebrada y en distancias sucesivas de cincuenta y ocho
 punto diecinueve metros (58.19 m), cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 m), y dieciocho
 punto ochenta y tres metros (18.83 m), respectivamente, con la zona de cesión tipo B -PL-



11

INFORME SECRETARIAL. 03 de abril de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

Dcw

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

127

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **23 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Linderos actualizados (documento público).
- () Otro:

Notifíquese,

Luisa Fernandez Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 8 DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 23

Dcw

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR

Juez 30 Pequeños Causos y Ck
E. S. D.

128

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO 1126
JUEZ DE ORIGEN: 22 Civil Municipal
DEMANDANTE: Banco Páezcerada SA
CLASE DE PROCESO: Hipotecaria
DEMANDADO: Daniel Duque Cruz
RAD: 18-212

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a) Dora C Datar Mayordome, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762255 expedida en Fantiba, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora Datar Mayordome
C.C No. 39762255
T.P No. 103178





NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.	NOTARIA DIECINUEVE DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: <u>Christon Ande</u>	
<u>Cortes Guerrero</u>	
quien exhibió la C.C. No. <u>79065525</u>	
de <u>Lameza</u> y T.P. No. <u>265755</u>	
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: <u>Entidad conyugal</u>	
es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.	
Bogotá D.C.	
 HUELLA DEL INDICE DERECHO	<u>Christon Ande</u> FIRMA Autorizó el Reconocimiento

02 ABR 2019





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503109820038287

Nro Matrícula: 50S-40489014

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:40:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-08-2007 RADICACIÓN: 2007-71098 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0209EFZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8771 de fecha 25-06-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2 con area de 29.43 MTS2 con coeficiente de 0.3378380% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

OMPLEMENTACION:

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO TIERRABUENA 1) POR E. 201 DEL 27-02-07 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433805. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. POR E 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 97F 34A 40 SUR CA J23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 97F #34A-40 SUR CASA J23 CONJ. RES. TIERRABUENA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40433805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A

NIT# 8300035923 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO \$100.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-2007 Radicación: 2007-71098

Doc: ESCRITURA 8771 del 25-06-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

13696
Cmshaf
16

na

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503109820038287

Nro Matrícula: 50S-40489014

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:40:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

1300

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,685,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, LOS COMPRADORES ESTAN OLBIGADOS A RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI LLEGARE A TRANSFERIR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGANCION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131071

Doc: ESCRITURA 16121 del 13-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$337,838

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-120841

Doc: OFICIO 3174 del 03-10-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2010-1380.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190503109820038287

Nro Matrícula: 50S-40489014

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:40:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

131

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73898

Doc: OFICIO 1526 del 25-07-2011 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-11451

Doc: OFICIO 0386 del 02-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.1101-40-03-073-2015-00060-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-39494

Doc: OFICIO 28029 del 15-06-2017 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

110014003073201500060 JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-28129

Doc: OFICIO 1393/18 del 03-04-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400302220180021200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DUQUE CRUZ DANADIER

CC# 80155834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503109820038287

Nro Matricula: 50S-40489014

Pagina 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:40:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

132

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-35898	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5140	Fecha: 27-02-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-34228	Fecha: 15-12-2014
CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-181716

FECHA: 03-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

20



PODER

0180

133

SEÑORES: *CFE*
JUEZ *3er. Populares Caseros*
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: *2018-212*
COMISORIO: *126*
DEMANDANTE: *Banca recomendada*
DEMANDADO: *Despacho Despacho @ 052*
ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a *Marta E. Pacheco Barandier*, con cédula de ciudadanía No. *51551551* Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

yury mogollon
1023899828
MAY 2018

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

1358

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRÁFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVINDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

135

22

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

23



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001400302201800021200.
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	JUZ 22 C.M. D.C. 12-6-2018
--------------------------------------	-------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2018-6-12.
--	------------

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 24.
------------------------------------	------------------------------

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018-212
DESPACHO COMISORIO No. 126-2018
JUZGADO: 22 Civil Municipal de Bogotá

130

En Bogotá D. C. a los veintitres (23) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Dora Cecilia Dotar con C.C. No. 39.762.255 de Fontibón y T.P. No. 103.178 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho persona natural (), persona jurídica () (a) Soluciones Legales Inteligentes S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT No. 900.709.777-6 de Bogotá, así mismo autoriza a Martha C. Martínez con No. C.C. 51.601.093 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Av. Jiménez N.º 9-43 q.c. 406 y tener teléfono No. 3105507561, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 97 f N.º 34 A-40 Sur Casa J23, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Donader Duque Cruz, quien exhibe la C.C. No. 80.155834 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia u otro ().

Se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia la suma de \$ 30.000, los cuales son cancelados mediante conta de cobro ante cobranzas Beta

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, [Signature]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, [Signature]
Dora C. Dotar

Secuestre, [Signature]

Quien atiende la diligencia, [Signature]

El Secretario, [Signature]
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(C)

137

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 15 de julio de 2019
OFICIO No. 2527/19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19026 23-JUL-'19 16:08
Sara
26P
27P
100
Hr
6910-68-6

Señores
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.-
Ciudad

REF: PROCESO No. 11001400302220180021200
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: DANADIER DUQUE CRUZ.

Me permito anexar a la presente en 25 folios memorial para el proceso de la referencia recibido de la oficina judicial de reparto, proceso del cual avocó conocimiento ese despacho judicial por ACUERDO PSAA13-9984.

Anexo: lo indicado.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina General de Registro
Bogotá, D.C.

23 JUL 2011

4
Mano del Señor (a) _____
Firma _____
Cargo (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00212 de BANCO DAVIVIENDA contra DANADIER DUQUE CRUZ.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 126-2018 de fecha 23 de mayo de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 02 de agosto de 2019 Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

CAT

M

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS -
CUNDINAMARCA
ORIGEN 22 CM**

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DUQUE CRUZ DANADIER-
BUSTACARA LISLENY**

ASUNTO: SOLICITO OFICIE A IGAC, PARA OBTENER Avalúo 2020

RADICACION 2018-212

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho, oficiar al IGAC, para poder obtener avalúo catastral, debido a que según resolución 2372 del 17.12.2019, ya no entregan avalúos con valor del inmueble, excepto requerimiento judicial.

Por lo anterior sírvase oficiar.

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2

00092 3-SEP-20 7:34

Atentamente.

ANGELICA LUGO	<i>Angelica Lugo</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>btq</i>
RADICADO	
<i>3202-11-6</i>	

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
13696 fernanda

cito oficiar al igad 13696

142

ristian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

23/07/2020 10:55 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

solicitud de oficia a igad para obtener avaluo 13696.pdf;

Buenos dias, envio solicitud de oficiar al Igad.

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 3144777 Ext 506

SO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

143

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0742 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CABEZAS RODRIGUEZ JUSTINO.

En atención a la solicitud obrante a folio 141, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que dicha entidad se sirva expedir a costa del interesado **certificado catastral** del inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 50S-40489014.
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Escuela de Colombia
Escuela de Colombia
Escuela de Colombia
Escuela de Colombia

29 SEP 2020

Señor (e) Juez hoy



144

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0212 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DANADIER DUQUE CRUZ.

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2020 (Fl. 143), este despacho judicial sufrió un *lapsus calami*, al hacer alusión en la referencia del proveído a radicado y partes diferentes a la realidad procesal, siendo lo correcto la referencia del mismo bajo radicado **2018-0212 demandante: BANCO DAVIVIENDA SA y demandado: DANADIER DUQUE CRUZ** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto permanezca incólume.

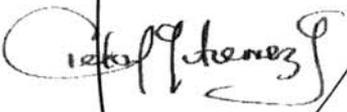
Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

Secretaría dé cumplimiento a la orden allí dispuesta, esto es oficiar al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28105

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Señores:
INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-022-2018-00212-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** DANADIER DUQUE CRUZ CC. 80.155.834 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Septiembre y 05 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir a costa del interesado certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40489014.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28105

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Señores:
INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-022-2018-00212-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** DANADIER DUQUE CRUZ CC. 80.155.834 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Septiembre y 05 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir a costa del interesado certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40489014.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-124175

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de febrero de 2021

Hora: 12:00:16 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0209EFZM	Cédula(s) catastral(es): 004627750300701032		
Código de sector catastral: 004627750300701032	Número predial nacional: 110010146082700750003907010032		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 97F 34A 40 SUR CA J23			Código postal: 110871
Dirección secundaria y/o incluye :			
T no vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	30.30	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	29.43	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 037	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$41,077,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	29.43
U del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	29.43

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de las posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



72-140
10-02

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 22 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra DUQUE CRUZ DANADIER-BUSTACARA LISLENY-

RAD: 2018-0212

Asunto: AVALUO INMUEBLE

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 C. G. P.

Año avalúo	Valor Certificado Catastral	Incremento 50%	total
2021	50S-40489014 \$41.077.000	\$20.538.500	\$61.615.500

Total de los avalúo \$61.615.500

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de la mesa
T.P. No.265755 del C. S. de la J.

13696
FERNANDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASPASO ART. 110 C. G. P.
se fija el presente traslado --
dispuesto en el Art. 444
el cual como partir del 11 6 MAR. 2021
30 MAR. 2021
Secretaria.

Presento avalúo I.13696

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Lun 22/02/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: filpjeep@hotmail.com <filpjeep@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (412 KB) -

13696 memorial aporto avaluo catastral 13696.pdf; L-13696 AVALUO CATASTRAL CRISTIAN.pdf;

Buenos dias, envio avalúo, adjunto 2 pdfs y copio a la pasiva.

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

ORIGEN 22 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra DUQUE CRUZ DANADIER-BUSTACARA LISLENY-

RAD: 2018-0212

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
PALACE OF JUSTICE, MANILA

26 FEB 2021

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0212 de BANCO DAVIVIENDA SA contra DANADIER DUQUE CRUZ.

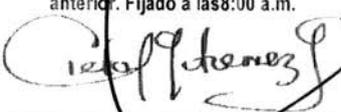
Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 147 y 148) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021</p> <p>Por anotación en estado Nº 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETA GUTIERREZ GONZALEZ</p>

DD



República de Colombia
Resolución del Poder Judicial
Unidad Ejecutiva Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

- 8 ABR 2021

03

Al despacho (a) (s) _____

Observación _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0212 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra DANADIER DUQUE CRUZ.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl. 147 a 148, C-1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 148, C-1, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 de la mañana, del día 25 del mes de mayo del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40489014, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FmeetingOptions%2F%3ForganizerId%3Dc5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%26tenantId%3D622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%26threadId%3D19_meeting_MzkxMzZmZjktZmIvZS00NzdiLTk1MDAtYjkxNmYzMzQ2OWY5%40thread.v2%26messageId%3D0%26language%3Des-ES&data=04%7C01%7CIsarmiez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C1cee33d5941a4107f73f08d9059e1090%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637546998735338586%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=%2B0D4s6jBO9HgwY%2Bul6jUJAwSgqbZquaW8TFjqCyq9vM%3D&reserved=0

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIjPSjJCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

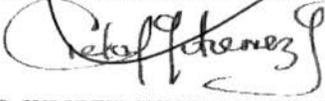
Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 26 de abril de 2021. Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S